final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Cuenta General

del Ayuntamiento de Pamplona, 2022

Diciembre de 2023



Índice

[I. Introducción 4](#_Toc153437864)

[II. Objetivos y alcance de la fiscalización 5](#_Toc153437865)

[III. Opinión 6](#_Toc153437866)

[III.1. Opinión de auditoría financiera 6](#_Toc153437867)

[III.2. Opinión de cumplimiento de la legalidad 6](#_Toc153437868)

[IV. Fundamento de la opinión 7](#_Toc153437869)

[IV.1. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades 7](#_Toc153437870)

[V. Cuestiones claves de auditoria 8](#_Toc153437871)

[VI. Párrafo de énfasis 9](#_Toc153437872)

[VII. Párrafo de otras cuestiones 10](#_Toc153437873)

[VIII. Responsabilidad del Ayuntamiento de Pamplona 11](#_Toc153437874)

[IX. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra 12](#_Toc153437875)

[X. Seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores 14](#_Toc153437876)

[Apéndice 1. Resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento, ejercicio 2022 15](#_Toc153437877)

[Apéndice 2. El Ayuntamiento 18](#_Toc153437878)

[Apéndice 3. Marco regulador 22](#_Toc153437879)

[Apéndice 4. Información adicional sobre las salvedades 23](#_Toc153437880)

[Apéndice 5. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de regularidad 24](#_Toc153437881)

[Alegaciones formuladas al Informe Provisional 66](#_Toc153437882)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al Informe Provisional 67](#_Toc153437883)

[Memoria de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Pamplona, a 31/12/2022 68](#_Toc153437884)

 I. Introducción

De conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre de la Cámara de Comptos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y su programa de fiscalización para el ejercicio 2023, se ha fiscalizado la cuenta general del ejercicio 2022 en combinación con una fiscalización del cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos (OOAA en adelante).

El trabajo de campo lo realizó entre junio y septiembre de 2023 un equipo formado por cuatro técnicas de auditoría, un técnico de grado medio en sistemas informáticos y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto, con el fin de que formulara alegaciones, a la actual alcaldesa y al anterior alcalde del Ayuntamiento de Pamplona. Transcurrido el plazo fijado, la alcaldesa ha presentado alegaciones las cuales se incorporan a este informe junto con la respuesta de esta Cámara.

Agradecemos al personal del ayuntamiento y sus entes dependientes la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

En relación con los importes monetarios del informe, se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.

II. Objetivos y alcance de la fiscalización

El objetivo del trabajo es emitir una opinión sobre:

* Si la cuenta general del ayuntamiento del ejercicio 2022 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
* Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del ejercicio de 2022 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

El alcance de la fiscalización es la cuenta general del ayuntamiento cuyo contenido, establecido en el Decreto Foral 272/1998, es el siguiente:

1. Cuenta del propio ayuntamiento y la de sus OOAA.
* Expediente de liquidación del presupuesto.
* Expediente de situación económico patrimonial y financiera: Balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
* Anexos: estado de tesorería, estado de compromisos de gastos e ingresos futuros, estado de situación y movimiento de valores y memoria de costes de los servicios financiados con tasas y precios públicos.
1. Cuentas de las sociedades mercantiles participadas íntegramente: balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
2. Anexos a la cuenta general: memoria, cuenta consolidada, estado de la deuda, cuentas de las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la entidad local e informe de intervención.

En cuanto al cumplimiento de legalidad, el alcance se refiere a las operaciones revisadas en las muestras que se indican en el apéndice 5 de este informe.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2022, si bien hemos efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Hemos analizado los informes de auditoría de cuentas y de legalidad que profesionales externos han realizado en los OOAA, en las empresas públicas y en la fundación municipal Teatro Gayarre.

III. Opinión

La Cámara de Comptos de Navarra, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, reguladora de la misma, ha fiscalizado la cuenta general del Ayuntamiento de Pamplona, que comprende principalmente el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el expediente de liquidación del presupuesto y la memoria.

Asimismo, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de legalidad del ayuntamiento y sus OOAA.

III.1. Opinión de auditoría financiera

En nuestra opinión, la cuenta general del ejercicio 2022 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del ayuntamiento y sus entes dependientes a 31 de diciembre de 2022 y de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

III.2. Opinión de cumplimiento de la legalidad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades” de nuestro informe, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo realizado, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del ayuntamiento del ejercicio 2022 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

IV. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, con la ISSAI-ES 200 y la ISSAI-ES 400 referidas a las fiscalizaciones financieras y de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los órganos de control externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” en relación con la fiscalización de la cuenta general y de cumplimiento de legalidad de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad fiscalizada, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de la cuenta general según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización financiera favorable y de cumplimiento de legalidad con salvedades.

IV.1. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades

* Los gastos reconocidos en el ejercicio 2022 por servicios prestados sin cobertura contractual, al haberse superado el plazo máximo de vigencia de los contratos, ascienden a 21 millones en el ayuntamiento, 26.221 euros en el OA Escuelas Infantiles y 25.535 euros en el OA Gerencia de Urbanismo.
* La obra￼ de refuerzo estructural y acondicionamiento de la pasarela de Labrit, adjudicada por un precio de 593.718 euros presentó una ejecución final de 1.059.608 euros, un 78 por ciento más. En dicha cuantía se incluyen trabajos por importe de 250.009 euros necesarios para la viabilidad de la pasarela y que forman parte de la obra de rehabilitación, tramitados como contratos de menor cuantía.

La empresa adjudicataria de la obra subcontrató el 59,53 por ciento de la ejecución del contrato, superando el 30 por ciento máximo establecido en el pliego regulador de la contratación y en las condiciones particulares del contrato.

V. Cuestiones claves de auditoria

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de la cuenta general del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la cuenta general en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre esta, y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades” de este informe, no comunicamos ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.

VI. Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre las siguientes cuestiones:

* La disminución del ahorro bruto y neto en el ejercicio 2022 debido al incremento de los gastos de funcionamiento en mayor proporción que los ingresos corrientes tal como se muestra en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Indicador | 2021 | 2022 | % Variación |
| Ingresos corrientes | 222.623.226 | 229.736.244 | 3 |
| Gastos de funcionamiento | 193.424.046 | 208.035.803 | 8 |
| Ahorro bruto | 29.199.180 | 21.700.441 | -26 |
| Carga financiera | 10.224.482 | 8.044.636 | -21 |
| Ahorro neto | 18.974.698 | 13.655.805 | -28 |

Tal como indica el interventor en el informe sobre la cuenta general, para mantener una buena salud financiera es conveniente que los gastos de funcionamiento no crezcan en mayor proporción que los ingresos corrientes, y para ello puede ser necesario la adopción de medidas que permitan contener los gastos del ayuntamiento y/o aumentar su capacidad para generar recursos corrientes.

* De los 18 procedimientos judiciales que podrían tener consecuencias económicas superiores a 300.000 euros y a los que se hace referencia en la memoria, 12 están relacionados con la equiparación retributiva de 400 policías municipales con Policía Foral por la realización de pruebas físicas y su posible repercusión económica se ha estimado en 1,9 millones.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

VII. Párrafo de otras cuestiones

La Unión Europea aprobó los fondos “Next Generation EU” por valor de 750.000 millones para el conjunto de los estados miembro con el fin de amortiguar el impacto económico y social provocado por la COVID-19 e impulsar la recuperación económica. España podrá recibir hasta 140.000 millones en el periodo 2021-2026, de los cuales 69.528 son transferencias no reembolsables.

Los Fondos Next Generation UE concedidos al ayuntamiento hasta 31 de diciembre de 2022 ascienden a 28,23 millones. De este importe, el ayuntamiento ha reconocido derechos por 13,20 millones, correspondientes a los fondos cobrados.

Los gastos realizados a 31 de diciembre de 2022 financiados con fondos Next Generation ascienden a 9,90 millones y corresponden a los siguientes proyectos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Proyectos | Año de concesión | Importe Concedido  | Derechos reconocidos | Obligaciones reconocidas |
| Agenda urbana | 2021 | 250.000 | 250.000 | 265.655 |
| Movilidad ZBE/Pamplona Avanza | 2021 | 6.330.426 | 4.273.037 | 6.504.306 |
| Plan Sostenibilidad Turística SF 365 | 2021 | 5.492.500 | 5.492.500 | 216.775 |
| Apoyo mercados y zonas urb. comerciales | 2021 | 1.909.151 | 1.909.151 | 1.378.161 |
| Apoyo mercados, zonas urbanas comerciales y canales com. | 2022 | 1.025.576 | 0 | 0 |
| Modernización y digitalización Adm. Local | 2022 | 758.000 | 379.000 | 503.173 |
| Runa 2025 (renaturalización) | 2021 | 2.596.607 | 0 | 0 |
| Fomento actividades comerciales en zonas turísticas | 2022 | 781.292 | 0 | 0 |
| Ecosistemas digitales en sector audiov.l | 2022 | 1.723.132 | 0 | 0 |
| Redes Territoriales especializ. Tecnolog. | 2022 | 4.350.000 | 0 | 0 |
| Líneas de barrios: San Jorge y carretera Sarriguren | 2022 | 1.355.628 | 0 | 0 |
| Proyecto Auna (Servicios Sociales) | 2022 | 436.542 | 0 | 91.288 |
| Formación Programa Mujeres situación vulnerabilidad | 2022 | 120.000 | 59.692 | 31.766 |
| Carril bici Miluze | 2022 | 833.235 | 833.234 | 705.045 |
| Digitalización Servicios Sociales | 2022 | 270.206 | 0 | 203.616 |
| Total |   | 28.232.295 | 13.196.614 | 9.899.785 |

El 92 por ciento de los gastos reconocidos financiados con fondos Next Generation son de capital y el ocho por ciento restante, gastos corrientes. En cuanto a los ingresos reconocidos, el 75 por ciento son de capital y el 25 por ciento corrientes.

El seguimiento contable de los fondos y los gastos que financian se realiza a través de los proyectos de gastos y las desviaciones de financiación resultantes están correctamente imputadas al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.

VIII. Responsabilidad del Ayuntamiento de Pamplona

La Dirección de Hacienda del ayuntamiento es la responsable de formar la cuenta general, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad. Igualmente debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la citada cuenta resultan conformes con la normativa aplicable.

El Pleno del ayuntamiento aprobó la cuenta general el 5 de octubre de 2023.

Asimismo, el ayuntamiento es responsable de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error, y para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

IX. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la cuenta general en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la citada cuenta resulta conforme con la normativa aplicable con la finalidad de emitir un informe de fiscalización de regularidad que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo siempre detecte una incorrección material o un incumplimiento significativo cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y a incumplimientos de legalidad y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos y siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de las personas usuarias de los informes.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la cuenta general, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
* Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
* Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
* Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la cuenta general, incluida la información revelada, y si se representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de la cuenta general y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

X. Seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores

Siguen vigentes las siguientes recomendaciones formuladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores y cuyo cumplimiento consideramos prioritario:

* *Potenciar el control interno ejercido por la Intervención como instrumento necesario para la mejora de la gestión económica e implantarlo con la extensión establecida en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. Es decir, realizando posteriormente la fiscalización plena sobre una muestra de gastos sometidos a fiscalización limitada previa y el control interno respecto a los ingresos municipales, así como la realización del control financiero y de eficacia.*
* *Realizar la fiscalización previa de la nómina.*
* *Establecer una adecuada planificación temporal de los procedimientos de licitación de los contratos con el fin de evitar la superación del plazo máximo de vigencia de los mismos.*
* *Aprobar una Ponencia de Valoración Total que actualice los valores catastrales.*

Asimismo, en el Apéndice 5 de este informe incluimos otras recomendaciones referidas a observaciones y hallazgos de la fiscalización financiera y de legalidad del ejercicio 2022 y también de fiscalizaciones anteriores.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Asunción Olaechea Estanga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

(*Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador,* Presidente *de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha que figura al margen)*

Apéndice 1. Resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento, ejercicio 2022[[1]](#footnote-1)

Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2022

(Ayuntamiento y OOAA)

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Gastos | Crédito inicial | Modif. | Créditodefinitivo | ORN | Pagos  | % Ejec | % Pagos |
| 1. Gastos de personal | 97.137.607 | 9.718.961 | 106.856.568 | 106.557.416 | 106.296.201 | 100 | 100 |
| 2. Bienes corrientes y servicios | 75.931.550 | 10.025.299 | 85.956.849 | 82.361.576 | 70.026.429 | 96 | 85 |
| 3. Gastos financieros | 465.000 | 0 | 465.000 | 397.171 | 382.240 | 85 | 96 |
| 4. Transferencias corrientes | 18.600.993 | 1.792.735 | 20.393.729 | 19.116.811 | 16.472.739 | 94 | 86 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - |
| 6. Inversiones reales | 8.200.078 | 37.660.891 | 45.860.969 | 30.967.249 | 22.314.928 | 68 | 72 |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 4.556.918 | 4.556.918 | 3.409.402 | 2.035.057 | 75 | 60 |
| 8. Activos financieros | 376.000 | 0 | 376.000 | 169.419 | 163.419 | 45 | 96 |
| 9. Pasivos financieros | 7.653.500 | 0 | 7.653.500 | 7.647.465 | 7.369.687 | 100 | 96 |
| Total | 208.364.728 | 63.754.805 | 272.119.533 | 250.626.509 | 225.060.700 | 92 | 90 |

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ingresos | Previsión Inicial | Modif. | Previsión definitiva | DRN | Cobros | % Ejec. | % Cobros |
| 1. Impuestos directos | 54.518.000 | 0 | 54.518.000 | 60.943.309 | 57.974.885 | 112 | 95 |
| 2. Impuestos indirectos | 6.560.103 | 0 | 6.560.103 | 10.111.084 | 8.720.229 | 154 | 86 |
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 29.705.600 | 430.000 | 30.135.600 | 44.711.527 | 33.153.626 | 148 | 74 |
| 4. Transferencia corrientes | 107.229.625 | 4.105.140 | 111.334.765 | 111.656.732 | 111.640.605 | 100 | 100 |
| 5. Ingresos patrimo. y aprov comunales | 2.980.100 | 0 | 2.980.100 | 2.313.592 | 1.801.910 | 78 | 78 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | 0 | 3.994.145 | 3.994.145 | 10.940.894 | 10.940.894 | 274 | 100 |
| 7. Transferencias de capital | 6.995.300 | 5.590.166 | 12.585.466 | 14.245.357 | 13.743.962 | 113 | 96 |
| 8. Activos financieros | 376.000 | 24.412.374 | 24.788.374 | 171.071 | 50.308 | 1 | 29 |
| 9. Pasivos financieros | 0 | 25.222.979 | 25.222.979 | 15.000.000 | 15.000.000 | 59 | 100 |
| Total | 208.364.728 | 63.754.805 | 272.119.533 | 270.093.565 | 253.026.418 | 99 | 94 |

Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2022

(Ayuntamiento y OOAA)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2021 | 2022 |
| Derechos reconocidos netos | 241.660.051 | 270.093.565 |
| Obligaciones reconocidas netas | -255.110.762 | -250.626.509 |
| **Resultado Presupuestario** | **-13.450.711** | **19.467.056** |
| Ajustes |   |  |
| Desviación financiación positiva | -4.270.510 | -11.873.212 |
| Desviación financiación negativa | 15.770.808 | 4.271.301 |
| Gastos financiados con remanente de tesorería | 5.809.848 | 14.197.320 |
| **Resultado Presupuestario Ajustado** | **3.859.435** | **26.062.465** |

Estado de remanente de tesorería consolidado del ejercicio 2022

(Ayuntamiento y OOAA)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | 2021 | 2022  | % variación  |
| ***(+) Derechos pendientes de cobro*** | **20.812.864** | **24.797.382** | ***19*** |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente | 15.530.766 | 17.099.046 |  |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados | 21.539.718 | 26.282.468 |  |
| (+) Ingresos extrapresupuestarios | 744.025 | 326.529 |  |
| (+) Reintegros de pagos | 2.715 | 400.124 |  |
| (-) Derechos de difícil recaudación | -16.962.218 | -19.298.202 |  |
| (-) Ingresos pendientes de aplicación | -42.143 | -12.583 |  |
| ***(-) Obligaciones pendientes de pago*** | **-55.003.638** | **-42.160.008** | ***-23*** |
| (-) Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente | -43.767.466 | -25.565.809 |  |
| (-) Presupuesto de Gastos: Ejercicios cerrados | -1.324.751 | -6.507.251 |  |
| (-) Gastos extrapresupuestarios | -9.841.870 | -9.945.054 |  |
| (-) Devoluciones pendientes de pago | -196.697 | -204.325 |  |
| (-) Pagos pendientes de aplicación | 127.146 | 62.431 |  |
| ***(+) Fondos líquidos de Tesorería*** | **82.508.882** | **79.879.854** | ***-3*** |
| ***(+) Desviaciones financiación acumuladas negativas*** | **24.814.147** | **22.930.021** | ***-8*** |
| **Remanente de Tesorería Total** | **73.132.254** | **85.447.248** | ***17*** |
| Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada | 21.075.321 | 26.351.697 | ***25*** |
| Remanente de tesorería por recursos afectos | 23.495.636 | 23.479.665 | ***0*** |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 28.561.297 | 35.615.886 | ***25*** |

Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2022

(Ayuntamiento, OOAA y empresas municipales Comiruña, S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A. y Servicio de Atención al Domicilio S.L.U.)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | Descripción | ejercicio 2021 | ejercicio 2022 |   | Descripción | ejercicio 2021 | ejercicio 2022 |
|  ***A*** | ***Inmovilizado*** | **1.281.856.934** | **1.310.592.868** | ***A*** | ***Fondos propios*** | **1.106.370.463** | **1.144.100.991** |
| 1 | Inmovilizado material | 565.809.481 | 576.977.196 | 1 | Patrimonio y reservas | 667.009.370 | 685.813.601 |
| 2 | Inmovilizado inmaterial | 22.923.903 | 22.941.015 | 2 | Resultado económico del ejercicio (beneficio) | 20.183.199 | 25.484.318 |
| 3 | Infraestruct. y bienes destinados a uso gral. | 684.040.627 | 699.946.056 | 3 | Subvenciones de capital | 419.177.894 | 432.803.072 |
| 4 | Bienes comunales |   | 0 | ***B*** | ***Provisiones para riesgos y gastos*** | **207.250.560** | **211.980.723** |
| 5 | Inmovilizado financiero | 9.082.924 | 10.728.601 | 4 | Provisiones  | 207.250.560 | 211.980.723 |
|  ***B*** | ***Gastos a distribuir en varios ejercicios*** |   | 0 | ***C*** | ***Acreedores a largo plazo*** | **49.344.002** | **48.526.889** |
| 6 | Gastos cancelar |   | 0 | 4 | Empréstitos, préstamos. y fianzas y depósitos recibidos | 49.344.002 | 48.526.889 |
|  ***C*** | ***Circulante*** | **139.857.034** | **139.562.613** | ***D*** | ***Acreedores a corto plazo*** | **58.748.944** | **45.546.878** |
| 7 | Existencias | 11.799.053 | 10.563.888 | 5 | Acreedores de pptos. cerrados y extrapresup. | 58.706.801 | 45.534.295 |
| 8 | Deudores | 39.405.184 | 45.157.714 | 6 | Partidas ptes de aplic. y ajustes periodific. | 42.143 | 12.583 |
| 9 | Cuentas financieras | 88.504.607 | 83.768.464 |   |   |   |  |
| 10 | Situac. Transitorias de financ., ajustes periodificación pte de aplicación | 148.189 | 72.547 |   |   |   |  |
| 11 | Rtdo. pendiente de aplicación (pérd. del ejer.) | 0  | 0 |   |   |   |  |
|   | Total, Activo | 1.421.713.968 | 1.450.155.481 |   | Total, Pasivo | 1.421.713.968 | 1.450.155.481 |

Apéndice 2. El Ayuntamiento

Pamplona/Iruña, capital de Navarra, es un municipio que, a 1 de enero de 2022 cuenta con una población de 203.418 habitantes.

Pamplona, al ser capital de provincia con población superior a 175.000 habitantes, así como capital autonómica, se considera municipio de gran población a efectos de la aplicación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local a la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios y a la gestión económico-financiera.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno, la Junta de Gobierno Local (JGL) y la Alcaldía.

La estructura administrativa del ayuntamiento en 2022 la conforman el Área del Gabinete de Alcaldía que depende directamente del alcalde y ocho áreas de gobierno dependientes de las concejalías-delegadas

El ayuntamiento ha creado, para la gestión de servicios públicos, los siguientes entes:

* Organismos Autónomos:

-Escuelas Infantiles Municipales: gestión del servicio de escuelas infantiles.

-Gerencia Municipal de Urbanismo: gestión urbanística en el término municipal de Pamplona.

* Sociedades Mercantiles:

Las sociedades mercantiles en las que el ayuntamiento tiene participación mayoritaria son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Empresa | % participación | Objeto social |
| Comiruña, S.A. | 100 | Mercados minoristas |
| Pamplona Centro Histórico-Iruña Biziberritzen, S.A.U | 100 | Urbanismo Centro histórico |
| Servicio de Atención al Domicilio S.L.U. | 100 | Servicio atención a domicilio |
| Animsa, S.A. | 77,69 | Informática municipal |
| Mercairuña, S.A. | 51 | Mercados mayoristas |

* Fundación Teatro Gayarre, para la gestión y administración de este teatro.

La estructura organizativa del ayuntamiento y sus entes dependientes se muestra en el siguiente gráfico:

Ayuntamiento de Pamplona

Sector público administrativo

Sector público empresarial

Fundaciones

Alcaldía

Teatro Gayarre

Comiruña 100%

Seguridad Ciudadana

Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo

Organismos Autónomos

Servicio atención

domicilio 100%

Escuelas

Infantiles

Servicios generales

Educación, participación ciudadana y Juventud

Gerencia

Urbanismo

Pamplona Centro Histórico 100%

Servicios sociales, Acción Comunitaria y Deporte

Cultura e Igualdad

Animsa 77,69%

Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Proyectos estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad

Mercairuña 51%

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y sus entes dependientes, al cierre del ejercicio 2022, son los siguientes:

* Sector público administrativo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Derechosreconocidos | Obligaciones reconocidas | Personal a 31-12-2022\* |
| Ayuntamiento | 266.512.556 | 247.113.124 | 1.453 |
| OA Gerencia de Urbanismo | 9.988.320 | 9.634.069 | 25 |
| OA Escuelas Infantiles | 11.607.319 | 11.893.946 | 255 |
| - Ajustes de consolidación  | -18.014.630 | -18.014.630 | - |
| Total, consolidado | 270.093.565 | 250.626.509 |  |

\*Datos de la memoria

En 2022, el ayuntamiento aportó a los OOAA 12,93 millones de transferencias corrientes y 4,76 millones de transferencias de capital.

* Sociedades mercantiles:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sociedad pública | Cifra neta de negocios | Resultado ejercicio | Subvenciones ayuntamiento | Endeudamiento largo plazo | Patrimonio neto | Plantillamedia 2022 |
| Comiruña, S.A. | 421.516 | 16.758 |  | 100.999 | 2.373.410 | 5,54 |
| Pamplona C. Histórico, SAU | 683.561 | -214.291 | 1.018.751 | 3.860.140 | 17.617.104 | 4,3 |
| Servicio Atención al Domicilio S.L.U. | 0 | -124.486 | 6.071.866 | 0 | 618.225 | 163,57 |
| Animsa | 8.834.259 | 1.700 |  | 20.100 | 1.720.702 | 113 |
| Mercairuña, S.A. | 1.231.134 | 179.994 |  | 89.426 | 9.367.635 | 11,01 |

* Fundaciones:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Fundación | Ingresos de la actividad | Resultado ejercicio | Subvenciones ayuntamiento | Endeudamiento largo plazo | Patrimonio neto | Plantilla media 2022 |
| Teatro Gayarre | 1.692.573 | -46.325 | 960.000 | 0 | 438.118 | 15 |

El ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua y saneamiento en baja), la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y transporte urbano (servicios de autobús y de taxi). El gasto reconocido a favor de la misma en 2022 ha sido de 3,66 millones para transporte urbano.

Los servicios que presta el ayuntamiento y la forma de prestación son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Gestión directa | Gestiónindirecta: | Manco-munidad |
| Ayuntamiento | OOAA | Empresa pública | Contrato servicio |
| Alumbrado público  | x |  |  | x |  |
| Cementerio | x |  |  |  |  |
| Recogida y tratamiento Residuos Urbanos |  |  |  |  | x |
| Limpieza viaria | x |  |  | x |  |
| Ciclo integral del agua |  |  |  |  | x |
| Alcantarillado | x |  |  |  |  |
| Parque público | x |  |  | x |  |
| Biblioteca-ludoteca | x |  |  |  |  |
| Servicios sociales |  |  | x |  |  |
| Instalaciones deportivas | x |  |  | x |  |
| Transporte colectivo urbano de viajeros |  |  |  |  | x |
| Urbanismo | x | x | x |  |  |
| Policía Local | x |  |  |  |  |
| Medio Ambiente | x |  |  | x |  |
| Promoción de la cultura y equip. culturales | x |  |  | x |  |
| Mantenimiento centros públicos educación  | x |  |  |  |  |
| Mercado |  |  | x |  |  |
| Promoción de la igualdad | x |  |  |  |  |
| Promoción actividad turística | x |  |  |  |  |
| Comercio ambulante  | x |  |  |  |  |
| Centros 0-3 años |  | x |  |  |  |

Apéndice 3. Marco regulador

El régimen jurídico aplicable al Ayuntamiento de Pamplona durante el ejercicio 2022 está constituido fundamentalmente por:

*Normativa estatal*

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.
* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
* Disposiciones aplicables de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en materia de gastos del personal al servicio del sector público.

*Normativa foral y de la Entidad Local*

* Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
* Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
* Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
* Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
* En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico se establece en los Decretos Forales números 270 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público y contabilidad para la Administración Local de Navarra, así como en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
* Reglamento orgánico de 1998
* Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de 2021 prorrogadas.
* Ordenanzas municipales.

Apéndice 4. Información adicional sobre las salvedades

Los contratos vencidos en el ayuntamiento, según información que nos ha remitido los secretarios/as técnicos/as de las áreas municipales, son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Objeto del contrato | Área | Gasto 2022 | Vencimiento | Adjudicado  |
| Gestión y programación actividades Civivox | Cultura e Igualdad | 2.045.630 | 31/03/2022 |   |
| Limpieza edificios red Civivox | Cultura e Igualdad | 437.760 | 31/12/2018 |   |
| Programa de información, formación y asesoramiento TICs mujeres | Cultura e Igualdad | 28.467 | 31/05/2021 | 04/04/2022 |
| Intervención familiar ámbito de promoción, atención y protección infantil | Servicios Sociales | 728.656 | 31/12/2021 | 30/05/2023 |
| Intervención familiar ámbito de atención integral a mujeres y sus hijos/as |  Servicios Sociales | 363.402 | 31/12/2021 | 31/05/2023 |
| Gestión del servicio municipal de personas sin hogar | Servicios Sociales | 569.543 | 31/12/2020 | 06/06/2022 |
| Alquiler de furgones de Policía Municipal | Seguridad Ciudadana | 4.143 | 09/05/2021 | 24/01/2022  |
| Gestión de portería, mantenimiento, limpieza y socorrismo en CD Aranzadi y S. Jorge | Deporte | 270.552 | 15/09/2022 | 30/05/2023 |
| Servicios energéticos y mantenimiento de edificios y ascensores municipales | Conservación Urbana | 8.453.395 | 31/12/2019 |  |
| Suministro energías Civivox y Polideportivos | Conservación Urbana | 1.007.768 | 31/03/2022 |   |
| Energía eléctrica alumbrado público y semáforos | Conservación Urbana | 1.806.003 | 31/07/2022 | 27/09/2023 |
| Mantenimiento de zonas verdes zonas B,C y D | Conservación Urbana | 1.942.736 | 31/03/2022 | 04/09/2023  |
| Limpieza viaria Lote 1 | Conservación Urbana | 2.940.659 | 31/08/2022 |   |
| Limpieza viaria Lote 2 | Conservación Urbana | 121.257 | 31/10/2022 |   |
| Limpieza fuentes ornamentales Lote 3 | Conservación Urbana | 112.336 | 14/06/2022 |   |
| Contrato de cesión de andamios | Urbanismo | 119.640 | 31/12/2018 |   |
| Limpieza de aseos de Paseo Sarasate | Sanidad | 48.809 | 31/07/2020 | 06/02/2023  |
| Total |  | 21.000.756 |  |  |

En los OOAA, los contratos vencidos son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Objeto del contrato | OOAA | Gasto 2022 | Vencimiento |
| Limpieza oficinas y Escuela JM Huarte | Escuelas Infantiles | 26.221 | 30/06/2005 |
| Limpieza oficinas | Gerencia Urbanismo | 22.210 | 31/12/2009 |
| Asesoría Laboral | Gerencia Urbanismo | 3.325 | 31/12/2003 |

Apéndice 5. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de regularidad

A continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés para las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento y sus entes dependientes.

5.1. Presupuesto General y situación financiera consolidada

El pleno del ayuntamiento no aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2022. Mediante Resolución de Alcaldía de 31 de diciembre de 2021 se aprobó la prórroga del presupuesto de 2021 del ayuntamiento y de sus OOAA, con las siguientes previsiones iniciales de gastos e ingresos:

|  |  |
| --- | --- |
| Entidad | Previsiones iniciales |
| Ayuntamiento de Pamplona | 200.012.328 |
| Gerencia de Urbanismo | 10.760.900 |
| Escuelas infantiles | 9.591.843 |

El presupuesto consolidado del ayuntamiento y sus OOAA, tras los ajustes de consolidación, presentaba unas previsiones iniciales de gastos e ingresos de 208,36 millones.

Las modificaciones presupuestarias ascendieron a 63,75 millones, el 31 por ciento de los créditos iniciales, de las cuales 21,25 millones fueron financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales existente a 31 de diciembre de 2021. El 66 por ciento de las modificaciones de gastos corresponden a gastos de capital y el 34 por ciento a gastos de funcionamiento.

*Liquidación presupuestaria*

La liquidación del presupuesto consolidado del ayuntamiento y sus OOAA en el ejercicio 2022 y su comparativa con el ejercicio anterior presenta los siguientes indicadores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Indicadores | 2021 | 2022 | % Variación |
| Total, derechos reconocidos netos | 241.660.051 | 270.093.565 | 12 |
| Total, obligaciones reconocidas netas | 255.110.762 | 250.626.509 | -2 |
| Ingresos corrientes (1 a 5) | 222.623.226 | 229.736.244 | 3 |
| Gastos de funcionamiento (1, 2 y 4) | 193.424.046 | 208.035.803 | 8 |
| Ingresos de capital | 18.905.933 | 25.186.251 | 33 |
| Gastos de capital | 51.314.418 | 34.376.651 | -33 |
| Saldo no financiero | -3.646.256 | 12.112.870 | 432 |

De los datos anteriores, destacamos los siguientes aspectos:

* Los derechos reconocidos consolidados en 2022 ascendieron a 270,09 millones.

El 41 por ciento de los derechos reconocidos corresponde a transferencias corrientes, un 26 por ciento a impuestos y un 17 por ciento a tasas, precios públicos y otros ingresos.

Los derechos reconocidos del 2022 fueron un 12 por ciento superiores a los del ejercicio anterior. Destaca la concertación de pasivos financieros por 15 millones y el incremento del 12 por ciento de los impuestos directos.

* Los gastos consolidados en 2022 ascendieron a 250,63 millones.

El 43 por ciento del total de obligaciones reconocidas corresponde a gastos de personal, un 33 por ciento a gastos corrientes en bienes y servicios y un 12 por ciento a inversiones.

Las obligaciones reconocidas en 2022 fueron un dos por ciento inferiores a las del ejercicio anterior. Destaca la disminución en un 34 por ciento de las inversiones y, por otro lado, el incremento en un 12 por ciento de los gastos corrientes en bienes y servicios.

* El saldo presupuestario no financiero obtenido en 2022 fue de 12,11 millones, frente al saldo negativo de 3,65 millones del ejercicio anterior. Esta variación se explica por el incremento de los ingresos de capital en 6,28 millones y la disminución de los gastos de capital en 16,94 millones.

En el siguiente cuadro se muestra el destino y financiación, en porcentaje, de los gastos del ayuntamiento y sus OOAA y la comparativa con el ejercicio anterior:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Naturaleza del gasto | %2021 | %2022 | Fuente de financiación | %2021 | %2022 |
| Personal | 41 | 43 | Ingresos tributarios | 38 | 36 |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 29 | 33 | Transferencias | 51 | 46 |
| Gastos transferencias | 8 | 9 | Ingresos patrim. y otros ingresos | 11 | 12 |
| Inversiones reales | 18 | 12 | Pasivos financieros |  | 6 |
| Carga financiera | 4 | 3 |   |  |  |
| Total | 100 | 100 |  | 100 | 100 |

Destaca el incremento del peso de los gastos corrientes en bienes y servicios en cuatro puntos porcentuales del ejercicio 2021 al 2022 y de los gastos de personal en dos puntos, frente a la disminución en seis puntos porcentuales de las inversiones.

Las principales fuentes de financiación son las transferencias y los tributos que representan el 46 y el 36 por ciento, respectivamente, del total de ingresos. Además, en el ejercicio 2022, a diferencia de en 2021, se concertaron pasivos financieros, que suponen el seis por ciento del total de los derechos reconocidos.

*Análisis de la situación financiera consolidada:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Indicador | 2021 | 2022 | % Variación |
| Ahorro bruto | 29.199.180 | 21.700.441 | -26 |
| Carga financiera | 10.224.482 | 8.044.636 | -21 |
| Ahorro neto | 18.974.698 | 13.655.805 | -28 |
| Índice de carga financiera | 5% | 4% | -24 |
| % de ahorro bruto sobre ingresos corrientes | 13\_ | 9\_ | -28 |
| Deuda viva | 36.171.121 | 43.523.656 | 20 |
| Nivel de endeudamiento (deuda viva/ingresos corrientes) | 16% | 19% | 17 |
| Resultado presupuestario ajustado | 3.859.435 | 26.062.465 | 575 |
| Remanente tesorería para gastos generales | 28.561.297 | 35.615.886 | 25 |
| Autonomía fiscal (tributos/derechos reconocidos netos) | 38% | 36% |  |
| Índice deudores dudoso cobro (saldo DDC/deudores pendientes cobro) \*100 | 46% | 44% |  |

Del cuadro anterior señalamos los siguientes aspectos:

El ahorro bruto consolidado ascendió a 21,7 millones, un 26 por ciento menos que en 2021. Este descenso es debido al incremento de los gastos de funcionamiento en mayor proporción que los ingresos corrientes, un ocho por ciento frente al dos por ciento.

En 2022 el ahorro neto consolidado ascendió a 13,66 millones, lo que indica la existencia de un excedente de recursos ordinarios del ayuntamiento y sus OOAA después de atender los gastos de funcionamiento y la carga financiera.

La deuda viva a 31 de diciembre de 2022 asciende a 43,52 millones, de los cuales 40,55 millones corresponden al ayuntamiento y 2,97 al OA Gerencia de Urbanismo.

El 30 de diciembre de 2022, el ayuntamiento concertó dos préstamos por un total de 15 millones a un interés variable del euríbor a seis meses y a un plazo de 15 años, con dos de carencia, para la financiación de inversiones por importe de 15,47 millones aprobadas por acuerdo de Pleno del 3 de febrero de 2022.

Se concertaron 15 millones de préstamos, frente a los 25 millones previstos, para financiar las inversiones ejecutadas y mantener un “nivel considerable de remanente para gastos generales al cierre de 2022, muy necesario en la previsible situación de prórroga para el presupuesto de 2023”.

En julio de 2022, la agencia de calificación crediticia Fitch Rating calificó a la deuda a largo plazo en el nivel A con perspectiva estable.

* El resultado presupuestario ajustado obtenido en 2022 fue de 26,07 millones, frente a los 3,86 millones del ejercicio 2021. Esta significativa variación se debe al incremento de los derechos reconocidos en un 12 por ciento, a la disminución de las obligaciones reconocidas en un dos por ciento y a la utilización de 14,20 millones del remanente de tesorería para financiar obligaciones del ejercicio 2022, 8,39 millones más que en 2021.
* El remanente de tesorería para gastos generales de 2022 asciende a 35,62 millones, un 25 por ciento superior al del 2021 debido principalmente a los préstamos concertados en 2022, lo que indica la existencia de liquidez para financiar modificaciones presupuestarias en ejercicio posteriores.

Se han considerado deudores de dudoso cobro 19,30 millones, esto es, el 44 por ciento de los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022.

**En definitiva**, la situación financiera consolidada en 2022 es saneada; se han generado recursos ordinarios suficientes para atender los gastos de funcionamiento y la carga financiera. El remanente de tesorería para gastos generales asciende a 35,62 millones, de los cuales 15 millones corresponden al endeudamiento concertado en 2022.

No obstante, la deuda viva a 31 de diciembre de 2022, 43,52 millones, es un 20 por ciento mayor que la del ejercicio anterior. Además, los gastos de funcionamiento han crecido en mayor proporción que los ingresos corrientes, mientras que los gastos de capital han sido un 33 por ciento inferiores a los del ejercicio 2021.

Es destacable el significativo importe de los gastos del ejercicio 2022, tanto corrientes como de capital, financiados con remanente de tesorería, 14,20 millones con la consiguiente disminución del remanente líquido de tesorería.

*Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se consideran Administración pública local, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, los siguientes entes: el propio ayuntamiento, sus OOAA, las sociedades públicas municipales no de mercado (Pamplona Centro Histórico-Iruña Biziberritzen S.A., Servicio de Atención a Domicilio Pamplona SLU y Animsa) y la Fundación Teatro Gayarre.

Con motivo de la crisis causada por la pandemia, la Comisión Europea aplicó en 2020 la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la prorrogó para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El 13 de septiembre de 2021, el pleno del Congreso apreció que, con motivo de la pandemia, España se encontraba en una situación de emergencia extraordinaria, que motiva la suspensión de las reglas fiscales en el año 2022 y se dejan sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Se mantiene el régimen de autorización de operaciones de endeudamiento y las obligaciones de cumplimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial.

* La deuda viva a 31 de diciembre de 2022 del conjunto de entidades consideradas administración pública a efectos de la LOEPySF ascendía a 48,15 millones (40,54 millones del ayuntamiento, 2,98 millones de la Gerencia de Urbanismo y 4,63 millones de la sociedad municipal Pamplona Centro Histórico-Iruña Biziberritzen S.A.). Supone un nivel de endeudamiento del 20,69 por ciento de los ingresos corrientes, por debajo del límite del 75 por ciento establecido para la autorización de operaciones de endeudamiento y presentaban ahorro neto positivo.
* Las operaciones de crédito que suscriben las entidades locales están sujetas al principio de prudencia financiera lo que implica que deben cumplir un conjunto de condiciones para minimizar su riesgo y coste.

El coste máximo de las operaciones de endeudamiento concertadas en 2022 por un total de 15 millones no ha superado el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación incrementado en 75 puntos básicos.

* En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial y según informa el interventor, el periodo medio de pago a proveedores no ha superado el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad, tal como se observa en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| Trimestre | Periodo medio de pago a proveedores |
| Primero | 23,33 |
| Segundo  | 18,58 |
| Tercero | 27,49 |
| Cuarto  | 24,64 |

5.2. Ayuntamiento de Pamplona

5.2.1 Control interno

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. establece que se ejercerá el control interno respecto de la gestión económica del ayuntamiento en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En el ámbito de la Comunidad Foral, no se ha desarrollado reglamentariamente la regulación del control interno, a diferencias del ámbito estatal en la que se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

En relación con el control interno del ayuntamiento, únicamente se ejerce la función interventora, no el control financiero (ejercido en los entes dependientes municipales a través de las auditorías de cuentas y de legalidad) ni el control de eficacia.

La función interventora, tal como consta en todos los expedientes de gastos intervenidos, consiste en la comprobación de que el órgano que aprueba el gasto es competente y la partida en la que se contabiliza es la adecuada. Estas comprobaciones se realizan respecto a todos los gastos, excepto los de personal que no son fiscalizados.

La intervención no fiscaliza los gastos de personal porque, según consta en el informe del interventor sobre la cuenta general, para poder realizar una fiscalización previa debería disponerse de la cuantificación del gasto aplicado a cada partida o vinculación jurídica antes de su aprobación. Los gastos de personal suponen el 39 por ciento del total de obligaciones reconocidas en 2022 y su fiscalización es obligatoria y necesaria.

Por otra parte, el pleno no ha determinado qué extremos, por su transcendencia en el proceso de gestión, debieran comprobarse. La intervención limitada no es objeto de otra plena con posterioridad sobre una muestra y por tanto no se emite un informe escrito que debiera remitirse al pleno con las conclusiones y las observaciones que hubieran efectuado, en su caso, los órganos gestores.

Hemos comprobado que constan informes internos de intervención, no firmados ni incorporados al expediente, donde se analizan otros extremos, además del órgano y partida, pero no se indica en el expediente qué actuaciones se han realizado.

No se fiscalizan los ingresos.

El órgano interventor no formula reparos en el ejercicio de la función interventora.

*Recomendamos:*

* *Que el pleno acuerde qué extremos, por su transcendencia en el proceso de gestión, deben comprobarse en la función interventora limitada.*
* *Adecuar los procedimientos internos necesarios para que Intervención pueda fiscalizar los gastos de personal*

5.2.2 Ejecución presupuestaria

Las obligaciones reconocidas en el ayuntamiento en 2022 ascendieron a 247,11 millones. El 39 por ciento corresponde a gastos de personal, un 33 por ciento a gastos corrientes en bienes y servicios, un 13 por ciento a transferencias corrientes y un diez por ciento a inversiones, entre los capítulos económicos más destacados.

Se ejecutaron el 95 por ciento de los créditos definitivos, siendo el grado de ejecución de los gastos de capital del 77 por ciento.

En cuanto a la clasificación funcional, destacan las siguientes políticas de gasto; “seguridad y movilidad ciudadana” con un 18 por ciento, “educación” con un 11 por ciento, “vivienda y urbanismo” con un diez por ciento, “pensiones” con otro diez por ciento y “servicios sociales y promoción social” con un nueve por ciento del total del gasto.

Las obligaciones reconocidas en 2022 fueron un cinco por ciento superiores a las reconocidas en 2021, debido principalmente al aumento de los gastos corrientes en bienes y servicios en un 12 por ciento y al incremento de los gastos por transferencias corrientes en un 17 por ciento. Es destacable la disminución del gasto en pasivos financieros en un 26 por ciento.

Los derechos reconocidos en el ayuntamiento en 2022 ascendieron a 266,51 millones. El 42 por ciento son ingresos por transferencias corrientes, un 27 por ciento impuestos y un 16 por ciento tasas, precios públicos y otros ingresos, entre los capítulos económicos más destacados.

Los derechos reconocidos en 2022 fueron un 16 por ciento superiores a los del ejercicio 2021, debido principalmente a la concertación de endeudamiento por 15 millones y a los 9,9 millones de subvenciones de la Unión Europea.

5.2.3 Gastos de personal

Los gastos de personal del ayuntamiento ascendieron a 95,83 millones, un uno por ciento más que en 2021. Su grado de ejecución fue del 99 por ciento de los créditos definitivos. Suponen el 39 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022.

Su clasificación económica y orgánica es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto económico | ORN 2021 | ORN 2022 | Variación | % Var.22/21 |
| Retribuciones de los órganos gobierno  | 1.057.181 | 1.102.699 | 45.518 | 4 |
| Retribuciones personal eventual | 2.317.950 | 2.267.008 | -50.942 | -2 |
| Retribuciones básicas personal funcionario | 30.626.137 | 31.339.484 | 713.347 | 2 |
| Retribuciones complementarias personal funcionario | 12.806.708 | 13.250.229 | 443.521 | 3 |
| Otras retribuciones de funcionarios | 2.549.235 | 3.505.077 | 955.842 | 37 |
| Retribuciones personal laboral fijo | 1.228.760 | 1.485.556 | 256.796 | 21 |
| Retribuciones personal laboral temporal | 6.426.170 | 3.783.647 | -2.642.523 | -41 |
| Indemnizaciones despidos laborales | 0 | 71.089 | 71.089 |  |
| Cuotas sociales | 13.635.884 | 13.986.626 | 350.742 | 3 |
| Pensiones y prestaciones sociales | 23.189.483 | 24.255.350 | 1.065.867 | 5 |
| Gastos sociales del personal | 298.810 | 291.566 | -7.244 | -2 |
| Complemento familiar | 488.716 | 495.369 | 6.653 | 1 |
| Total | 94.625.034 | 95.833.699 | 1.208.665 | 1 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Clasificación orgánica | ORN 2021 | ORN 2022 | Variación | %Var 22/21 |
| Alcaldía | 685.815 | 684.682 | -1.133 | -0,2 |
| Gobierno estratégico, comercio y turismo | 2.296.415 | 2.379.935 | 83.520 | 4 |
| Hacienda | 2.668.416 | 2.748.493 | 80.077 | 3 |
| Recursos humanos | 27.194.017 | 28.484.363 | 1.290.346 | 5 |
| Urbanismo, vivienda y sanidad | 4.770.299 | 5.053.639 | 283.340 | 6 |
| Proyectos, obras, movilidad, sostenibilidad | 1.672.690 | 1.836.933 | 164.243 | 10 |
| Conservación urbana | 3.793.585 | 3.817.226 | 23.641 | 0,6 |
| Cultura e igualdad | 2.277.924 | 3.297.801 | 1.019.877 | 45 |
| Seguridad ciudadana | 23.008.050 | 24.855.126 | 1.847.076 | 8 |
| Servicios sociales | 17.139.469 | 13.053.259 | -4.086.210 | -24 |
| Acción comunitaria, cooperación y deporte | 2.387.594 | 2.599.789 | 212.195 | 9 |
| Educación, participación y juventud | 6.730.761 | 7.022.452 | 291.691 | 4 |
|  Total | 94.625.034 | 95.833.699 | 1.208.665 | 1 |

El 50 por ciento de los gastos de personal corresponde a retribuciones del personal funcionario, un 25 por ciento a pensiones y prestaciones sociales y un 15 por ciento a cuotas sociales. En cuanto a la clasificación orgánica, el 30 por ciento del gasto corresponde al orgánico Recursos Humanos, al cual se imputan las pensiones y prestaciones sociales, un 26 por ciento a Seguridad Ciudadana y un 14 por ciento a Servicios Sociales.

El incremento del uno por ciento de los gastos de personal del ejercicio 2021 al 2022, 1,21 millones, se debe principalmente a:

* Subida salarial del 3,5 por ciento aprobada para el ejercicio 2022.
* Incremento de los gastos de pensiones y prestaciones sociales debido al pago de atrasos del 1,6 por ciento y a la subida retributiva del 2,5 por ciento.
* La disminución del concepto de retribuciones del personal laboral temporal y de los gastos de personal del área de servicios sociales se debe a que en noviembre de 2021 se subrogaron 198 personas del ayuntamiento a la sociedad municipal Servicio de Atención al Domicilio Pamplona S.L.U. (en adelante SAD) y con efectos de diciembre de 2022 se reincorporaron 178 a la plantilla del ayuntamiento.
* El incremento del concepto “otras retribuciones de funcionarios” y del gasto en el área de cultura e igualdad se debe a retribuciones asociadas a las fiestas de San Fermín, no celebradas en 2021, tales como festivos y horas extras, entre otros.

Las conclusiones obtenidas de la fiscalización de los gastos de personal son las siguientes:

* No se realiza la fiscalización previa ni la intervención material del pago de los gastos de personal.
* El ayuntamiento no tiene implantado un procedimiento efectivo y periódico para conocer y controlar el cumplimiento de los requisitos del personal beneficiario de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad. El gasto de pensiones ascendió a 23,87 millones en 2022 y corresponde a 843 pensionistas.

En las bases de ejecución del presupuesto se establece que se “exigirá a las personas jubiladas y pensionistas la presentación, como mínimo, y sin perjuicio de comprobaciones singulares, entre el 1 y 31 de mayo del año en curso, de su correspondiente fe de vida o el DNI, presentado personalmente. Sin el cumplimiento de este requisito no les será ingresada ninguna nueva cantidad en su cuenta corriente o libreta”. Desde el año 2020, no se ha exigido este requisito.

* Hemos comprobado que las retribuciones pagadas a los cargos electos, y que se muestran en el cuadro siguiente, son correctas y están justificadas.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Número cargos | Importe unitario  | Importe total |
| Alcalde | 1 | 70.259 | 70.259 |
| Concejal delegado con dedicación exclusiva | 8 | 54.974 | 439.789 |
| Concejal no delegado con dedicación exclusiva | 8 | 41.117 | 328.933 |
| Concejal no delegado con dedicación parcial (2/3) | 6 | 27.411 | 164.467 |
| Concejal no delegado con dedicación parcial (50%) | 1 | 20.558 | 20.558 |
| Asistencias  | 3 | 226 | 36.421 |
| Grado y quinquenio |   |   | 41.159 |
| Otros conceptos |   |   | 1.113 |
| Total | 27 |   | 1.102.699 |

* Hemos comprobado que el gasto de personal contabilizado coincide con el gasto calculado y pagado conforme a la aplicación de nóminas.

Hemos revisado 5.242 registros de 13 conceptos de la nómina de mayo (sueldo base, complementos y antigüedad) por un importe total de 2,69 millones correspondientes a 1.247 personas en activo para comprobar si los conceptos retribuidos corresponden al puesto de trabajo de la plantilla orgánica. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

Los conceptos retributivos abonados corresponden a los puestos incluidos en la plantilla, salvo los siguientes complementos que no se recogen en la plantilla orgánica, si bien, en general, están soportados en acuerdo de la JGL o en resoluciones o informes municipales:

a) El complemento de puesto de trabajo del 35 por ciento percibido por diez personas en concepto de mejora de empleo público. El complemento que figura en plantilla es del 27,07 por ciento.

b) Los complementos denominados “complemento por funciones del puesto” asignado a 24 puestos.

c) El complemento del 55 por ciento de dedicación exclusiva del puesto de director de la oficina estratégica.

Así mismo, si bien constan en la plantilla, se han abonado a personal de la escuela de música y monitores de la escuela taller retribuciones en concepto de “complemento docente”. Este complemento está establecido en el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de la Administraciones Públicas de Navarra para los funcionarios docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad Foral.

*Plantilla orgánica*

El pleno municipal no aprobó la plantilla orgánica para el ejercicio 2022.

La plantilla orgánica del ayuntamiento de 2021 contemplaba 1.446 puestos de trabajo. El 1 de diciembre de 2022, el Pleno aprobó la modificación de la plantilla de 2021 para incorporar 178 puestos del SAD, con efectos de esa misma fecha, en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Por tanto, la plantilla aprobada para el año 2021 y modificada en 2022 recoge 1.624 puestos de trabajo con el siguiente régimen jurídico:

|  |  |
| --- | --- |
| Régimen | Puestos  |
| Personal eventual | 27 |
| Personal funcionario | 1.394 |
| Personal laboral | 203 |
| Total  | 1.624 |

La situación de estos puestos es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Ayuntamiento |
| **Puestos en plantilla** | **1.624** |
| Ocupados | 1.029 |
| Vacantes | 595 |
| Vacantes cubiertas | 477 |
| Vacantes sin cubrir | 118 |
| % puestos vacantes | 37% |
| % puestos vacantes cubiertos | 80% |
| % puestos ocupados de forma temporal | 32% |

El 37 por ciento del total de puestos se encontraba vacante y de éstos, el 80 por ciento estaban cubiertos.

La modificación del puesto de trabajo del director de la oficina estratégica que acordó la JGL no se tramitó conforme al procedimiento establecido para las modificaciones de la plantilla orgánica.

El 25 de noviembre de 2022, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra interpuso ante el TAN un recurso de alzada contra el acuerdo de la JGL del ayuntamiento sobre modificación de puestos de trabajo. El TAN entiende que la aprobación de la plantilla orgánica es competencia del Pleno y que la relación de puestos de trabajo es un instrumento jurídico propio de la legislación estatal que no está contemplado en la legislación foral de Navarra y estima parcialmente el recurso de alzada. El ayuntamiento presentó recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra frente a las resoluciones del TAN, que fue desestimado, confirmando la resolución del TAN. Está pendiente de resolución un recurso de casación que presentó el ayuntamiento en relación con las competencias para aprobar la relación de puestos de trabajo/plantilla orgánica.

*Oferta pública de empleo (OPE)*

La JGL aprobó el 12 de mayo de 2022, una OPE de 192 plazas para la estabilización del empleo temporal, publicada en el BON de 19 de mayo, antes del 1 de junio de 2022 conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esta OPE se corrigió posteriormente para incluir una plaza más.

Conforme a dicha ley, se incluirán en la OPE las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El sistema de selección será el de concurso-oposición y con carácter excepcional, el concurso de méritos para las plazas, que reúnan los requisitos anteriores, ocupadas con carácter temporal e ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La tasa de cobertura temporal al finalizar el proceso selectivo, antes del 31 de diciembre de 2024, deberá ser inferior al ocho por ciento de las plazas estructurales. En 2022, la tasa de temporalidad en el ayuntamiento se situaba en el 32 por ciento.

La identificación y cuantificación del número de plazas incluidas en la OPE de estabilización autorizada en la Ley 20/2021 no se realizó mediante procesos automatizados, sino que dicha información se determinó mediante comprobaciones manuales, para cada puesto, de todos los contratos celebrados y todas las personas contratadas, a fin de conocer las fechas y el tiempo de ocupación. Este proceso se negoció con los órganos de representación del personal (mesa de negociación y comité de personal laboral).

La OPE se modificó debido a las sentencias que reconocen la fijeza de algunas personas y para incorporar los puestos correspondientes al SAD incluidos en la plantilla municipal con efectos del 1 de diciembre de 2022, entre las principales modificaciones.

La OPE de estabilización del año 2022, tras las modificaciones aprobadas, y la inclusión de 64 plazas de la OPE de estabilización aprobada en 2020, contempla un total de 265 plazas, que se proveerán por concursos de méritos y concurso oposición, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Total, plazas  | Concursos méritos | Concurso oposición  |
| Estabilización Ley 20/2021 | 193 | 168 | 25 |
| “Plazas incluidas en OPE 2020 y 2021” | 64 | 60 | 4 |
| Total  | 257 | 228 | 29 |
| Modificación | -12 | -11 | -1 |
| Modificación personal SAD | 20 | 7 | 13 |
| OPE tras las modificaciones | 265 | 224 | 41 |

La directora de Recursos Humanos aprobó una resolución, publicada en el BON de julio de 2022, estableciendo el sistema de ingreso de las plazas incluidas en las OPEs para la estabilización del empleo temporal.

La JGL aprobó el 25 de noviembre de 2022 la convocatoria del total de las 265 plazas ofertadas en las OPEs de estabilización, antes del 31 de diciembre de 2022 establecido en la ley. A fecha 30 de septiembre de 2023 se han iniciado los procedimientos selectivos para 91 plazas, 71 por concurso de méritos y 20 por concurso oposición.

Además, la JGL aprobó el 25 de noviembre de 2022 una OPE de reposición de 41 plazas, publicada en el BON el 15 de diciembre de 2022, conforme a las tasas de reposición de efectivos autorizadas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Una de las plazas ofertadas no cumplía con los requisitos establecidos en la citada Ley.

*Convocatorias de selección de personal fijo*

Hemos revisado cuatro convocatorias para la provisión de diferentes puestos de trabajo. Las principales conclusiones de la revisión son:

* Los procesos se han tramitado conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
* No constan en la plantilla orgánica 24 plazas de oficial de funcionamiento de instalaciones convocadas mediante promoción interna restringida. En el año 2017 se acordó “proceder a las convocatorias de promoción sin incremento de plazas” y el nombramiento se produjo en 2022.
* En la convocatoria para la provisión mediante oposición de 14 plazas de policía municipal, hemos constatado deficiencias en la documentación del proceso, tales como que no se recogen en acta todas las decisiones que ha adoptado el Tribunal.

*Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo recomendamos:*

* *Implantar procedimientos para la comprobación efectiva anual del personal pasivo que debe percibir las retribuciones de pensiones de jubilación.*
* *Aprobar y publicar la plantilla orgánica de cada ejercicio y las modificaciones a la misma conforme al procedimiento legalmente establecido.*
* *Relacionar en la plantilla orgánica todos los puestos, incluidos los regulados en las normas complementarias de ejecución de la plantilla, con indicación de los complementos retributivos correspondientes.*
* *Adecuar el denominado “complemento docente” a los complementos regulados en el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de la Administraciones Públicas de Navarra.*
* *Documentar adecuadamente todos los procesos referidos a la determinación de las plazas incluidas en las OPEs.*
* *Incluir en la plantilla orgánica las plazas convocadas mediante procedimiento restringido previamente a la aprobación de la convocatoria.*

5.2.4. Gastos corrientes en bienes y servicios

Los gastos corrientes en bienes y servicios ascendieron a 80,78 millones, representan el 33 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 y su nivel de ejecución fue del 96 por ciento de los créditos definitivos. Han aumentado en un 12 por ciento respecto a los reconocidos en 2021, esto es, 8,35 millones.

Los principales gastos corrientes y su variación respecto al ejercicio anterior son:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | ORN 2021 | ORN 2022 | Variación | % variación 2022/2021 |
| Contrato gestión ORA | 8.762.757 | 9.865.494 | 1.102.737 | 13 |
| Contrato limpieza vía pública  | 9.544.679 | 9.630.750 | 86.071 | 1 |
| Mantenimiento y reparación bienes uso público | 6.649.531 | 6.711.206 | 61.675 | 1 |
| Contratos de limpieza edificios  | 5.733.617 | 5.731.065 | -2.552 | 0 |
| Contratos, estudios y trabajos técnicos | 5.138.703 | 5.547.062 | 408.359 | 8 |
| Consumo de gas edificios | 2.390.786 | 4.529.640 | 2.138.854 | 89 |
| Consumo alumbrado público | 2.535.266 | 3.706.848 | 1.171.582 | 46 |
| Encomienda servicios informáticos | 3.633.462 | 3.458.445 | -175.017 | -5 |
| Gestión actividades culturales | 2.661.628 | 3.047.867 | 386.240 | 15 |
| Otros gastos diversos | 2.883.325 | 3.045.338 | 162.013 | 6 |
| Gestión actividades sociales | 2.831.240 | 2.914.475 | 83.235 | 3 |
| Energía eléctrica edificios | 1.993.124 | 2.852.767 | 859.643 | 43 |

Los gastos corrientes que han tenido mayor variación respecto a 2021 son el consumo de gas de edificios, el alumbrado público, el contrato de gestión de la ORA y el consumo de energía eléctrica de edificios. Los suministros crecen debido al incremento de precios producido y el de gestión de la ORA debido a una ampliación de la zona de estacionamiento regulado. Los gastos por fiestas de San Fermín, no celebradas en 2021, ascendieron a 1.012.592 euros en 2022.

Hemos revisado los siguientes gastos:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | ORN 2022 |
| Gestión recaudatoria ejecutiva | 857.069 |
| Convenio con Hacienda Foral | 511.580 |
| Atención a la infancia | 403.261  |
| Iluminación y decoración Navidad | 192.444 |
| Ejecución de sentencia | 182.923 |
| Convenio con Nasuvisa regeneración energética Txantrea | 173.658 |
| Servicios bancarios | 142.296 |
| Gastos jurídicos | 49.435 |
| Intereses legales por daños y perjuicios | 14.930 |

Los gastos están aprobados, justificados, facturados conforme a lo establecido, en su caso, en el correspondiente contrato adjudicado, intervenidos, correctamente contabilizados y pagados en plazo, si bien destacamos los siguientes aspectos a mejorar:

* La JGL aprobó en 2019 la adhesión del ayuntamiento al Convenio Marco de Colaboración firmado el 26 de marzo de 2019 entre la Hacienda Foral de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para el intercambio de información y la colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda y los municipios de Navarra.

Conforme a este convenio, la sociedad pública Tracasa Instrumental, S.L., ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral, presta al ayuntamiento asistencia técnica para el mantenimiento catastral, gestión e inspección de tributos y actuaciones relacionadas con la ponencia de valoración. El coste máximo convenido para 2022, en función del número de horas prestadas, fue de 750.000 euros. El gasto de 511.580 euros contabilizado en 2022 corresponde a los tres primeros trimestres del año.

No consta un procedimiento para controlar las horas efectivamente realizadas en la asistencia técnica prestada en el ejercicio 2022.

* El gasto de 173.658 euros con la sociedad pública Nasuvinsa corresponde a actuaciones de regeneración energética realizadas en el barrio de la Txantrea. Al respecto, el ayuntamiento y la sociedad pública Nasuvinsa firmaron los siguientes convenios de colaboración:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha firma convenio | Importe actuaciones previstas | Periodo de realización actuaciones. | Fecha presentación informe balance final |
| 5 de julio de 2019 | 96.000 | 5 julio 2019 a 5 julio 2020 | 17 febrero 2021 |
| 28 de diciembre de 2021 | 77.658 | 6 julio 2021 a 6 julio 2022 | 6 julio 2022 |

Las actuaciones que debe realizar Nasuvinsa son, entre otras, el mantenimiento de la oficina de actuación al público del barrio con personal técnico adecuado, apoyo en la dinamización y participación de los procesos de regeneración energética y apoyo a las comunidades de propietarios.

En ambos convenios se establece que, una vez finalizado su periodo de vigencia, Nasuvinsa presentará un informe-balance final que recoja los resultados obtenidos, las actuaciones comprometidas y finalmente realizadas y la justificación económica de los gastos incurridos.

En marzo de 2022 se modificó el convenio firmado en 2019 para reajustar al presupuesto de 2022 los gastos de Nasuvinsa de los años 2019 y 2020 asignados a los presupuestos de 2019 y 2020 y justificados en 2021.

En los informes-balance final se describen los compromisos convenidos que ejecutó Nasuvinsa, pero no se presentan los gastos incurridos en su ejecución ni, por tanto, su justificación económica. El ayuntamiento entendió que el volumen de actuaciones realizadas justifica por sí solo la ejecución de gastos muy por encima de los 96.000 y 77.658 euros previstos en los convenios firmados en 2019 y 2021, respectivamente.

No constan las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento creada para coordinar las actuaciones previstas en los convenios.

* Los gastos jurídicos de 49.435 euros están soportados en un contrato de servicios de procurador adjudicado el 20 de diciembre de 2021 por un importe de 73.920 euros.

Se ha incluido en el contrato como condición especial de ejecución de carácter esencial, el cumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa nacional y europea de protección de datos.

*Contratación administrativa*

Hemos revisado la ejecución de una muestra de los lotes del contrato de limpieza de colegios públicos adjudicado en 2019 por un precio de adjudicación de 4.310.852 euros, IVA excluido. Hemos constatado que el área municipal realiza diversos controles sobre la ejecución de la limpieza de los colegios públicos. Sin embargo, el sistema de control horario implantado no cumple todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, lo que ocasiona discrepancias en la determinación de las horas ejecutadas de limpieza de colegios.

Así mismo, hemos revisado la licitación, adjudicación y la ejecución de los siguientes contratos de servicios:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Procedimiento de adjudicación | Nºlicitadores | ImporteLicitaciónIVA excluido | PrecioAdjudicaciónIVA excluido | %Baja |
| Seguro de responsabilidad civil | Abierto  | 11 | 200.000 lote 114.999 lote 2 | 195.02513.519 | 2,499,87 |
| Dinamización participación ciudadana | Abierto  | 1 | 206.494 | 206.494 | 0 |

En general, la licitación y adjudicación de los contratos revisados, así como su ejecución, se ha tramitado conforme a la legislación contractual y los gastos están aprobados, intervenidos, justificados, correctamente contabilizados y pagados en plazo, salvo dos facturas del contrato de dinamización que han superado en 15 días el plazo legal de pago de 30 días.

La adjudicación del contrato de dinamización cuyo valor estimado es de 1.032.472 euros, IVA excluido, superior al umbral comunitario, no se publicó en el Portal de Contratación de Navarra ni en el Diario Oficial de la Unión Europea.

*Considerando nuestras conclusiones recomendamos:*

* *Implantar un procedimiento para controlar las horas que efectivamente realiza el personal de la sociedad pública Tracasa Instrumental SL en la asistencia técnica de gestión e inspección de tributos y otras actuaciones convenidas.*
* *Establecer condiciones especiales de ejecución de contratos que estén vinculadas al objeto del contrato.*
* *Implantar un sistema eficaz y fiable para el control horario en la ejecución de los contratos de limpieza de los colegios.*
* *Publicar la adjudicación de los contratos en el Portal de Contratación y, cuando su valor estimado supere el umbral comunitario, en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

5.2.5. Gastos de transferencias

En 2022, el ayuntamiento concedió 32,05 millones de transferencias corrientes y 8,17 millones de transferencias de capital a los siguientes beneficiarios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto  | Transferencias corrientes | Transferencias de capital |
| ORN 2021 | ORN 2022 | % var.22/21 | ORN 2021 | ORN 2022 | % var.22/21 |
| Organismos autónomos | 11.834.500 | 12.933.273 | 9 | 3.274.420 | 4.757.010 | 45 |
| Sociedades mercantiles de la entidad local | 2.433.586 | 6.670.092 | 174 | 2.025.000 | 771.428 | -62 |
| Admon. Gral. de la Comunidad Foral de Navarra | 188.917 | 218.790 | 16 | - | - | - |
| Empresas públicas de la Comunidad Foral de Navarra | 170.000 | 170.000 | 0 | - | - | - |
| Entes locales | 2.571.341 | 3.659.025 | 42 | 241.486 | - | - |
| Empresas privadas | 2.415.794 | 202.014 | -92 | - | - | - |
| Familias | 1.899.860 | 2.429.620 | 28 | 1.571.395 | 2.419.469 | 54 |
| Instituciones sin ánimo de lucro | 4.923.667 | 4.763.810 | -3 | - | 18.504 |  |
| Exterior | 849.993 | 1.003.460 | 18 | 650.000 | 200.000 | -69 |
| Total  | 27.287.658 | 32.050.084 | 17 | 7.762.301 | 8.166.412 | 5 |

*Transferencias corrientes*

Los gastos de transferencias corrientes ascendieron a 32,05 millones, representan el 13 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, y su nivel de ejecución ha sido del 96 por ciento de los créditos definitivos. Han aumentado en un 17 por ciento en relación con los gastos reconocidos en 2021.

El 30 por ciento del total de transferencias corrientes se han concedido al OA Escuelas Infantiles, un 19 por ciento a la sociedad municipal SAD, un 11 por ciento a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el transporte urbano y un diez por ciento al OA Gerencia de Urbanismo.

Destaca el incremento en un 233 por ciento de la transferencia a la sociedad SAD debido a que su actividad comenzó en noviembre de 2021, en un 17 por ciento a Escuelas Infantiles debido principalmente al incremento del déficit por la gratuidad de las tarifas de escolarización y en un 42 por ciento a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona debido al incremento del déficit del transporte comarcal mancomunado.

Por otro lado, las transferencias del área de comercio a empresas han disminuido en un 98 por ciento debido a la reducción de las subvenciones concedidas en 2021 para paliar la crisis del sector empresarial derivada de la pandemia.

*Transferencias de capital*

Los gastos en transferencias de capital ascendieron a 8,17 millones. Representan el tres por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y su nivel de ejecución ha sido del 69 por ciento de los créditos definitivos.

Aumentaron un cinco por ciento respecto a las transferencias de capital devengadas en 2021. Entre las variaciones destaca el incremento en un 70 por ciento de la transferencia al OA Gerencia de Urbanismo, el 55 por ciento de incremento de las transferencias a familias en concepto de rehabilitación urbana y la no aportación en 2022 a la sociedad municipal de comercio (Comiruña).

La aportación de 771.428 euros a sociedades públicas se refiere a la transferencia a la sociedad municipal PCH-IB SAU para amortizar el préstamo que la sociedad concertó para financiar inversiones del Plan de Vivienda y cuya deuda viva a 31 de diciembre de 2022 es de 4,63 millones.

Hemos fiscalizado las siguientes subvenciones y aportaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Subvenciones corrientes | Procedimiento concesión | Beneficiarios | Importe convocado | Gasto |
| Proyectos de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en ámbitos discapacidad/dependencia e inclusión social  | Concurrencia competitiva | 55 | 340.000 | 340.000 |
| Creación de empresas por jóvenes emprendedores/as | Evaluación individualizada | 50 | 93.000 | 90.082 |
| Participación ciudadana | Concurrencia competitiva | 113 | 500.000 | 479.274 |
| Asociaciones de comerciantes para Impulso del comercio | Concurrencia competitiva | 9 | 200.000 | 43.878 |
| Asociación Amigos del Olentzero | Nominativa | 1 |  | 15.000 |
| Asociación Amigos Cabalgata Reyes | Nominativa | 1 |  | 55.000 |
| Sociedad Pública NICDO | Nominativa | 1 |  | 10.000 |
| CEIN | Convenio de colaboración | 1 |  | 140.000 |
| Grupos Municipales | Aportación | 4 grupos |  | 138.465 |
| Subvenciones de capital | Procedimiento concesión | Beneficiarios | Importe Convocado | Gastos |
| Mejoras para minimizar consecuencias de inundaciones en plantas bajas y sótanos | Evaluación individualizada | 10 | 200.000 |  37.266 |
| Rehabilitación y renovación de edificios | Evaluación individualizada | 157 | 1.580.000 | 1.578.181 |

En general, la concesión, justificación y pago de las subvenciones revisadas se ha tramitado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, están aprobadas, intervenidas y correctamente contabilizadas.

La JGL aprobó el 13 de diciembre de 2021, un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, en el que se prevén subvenciones por importe de 10.431.140 euros, clasificadas en 12 líneas estratégicas.

Las subvenciones revisadas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones y publicadas, en general, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De análisis de la muestra indicada, señalamos los siguientes aspectos:

* No se ejerce el control financiero de las subvenciones respecto de los beneficiarios, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones y que consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la correcta justificación, entre otras actuaciones.
* No consta que se haya realizado el control y seguimiento establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, evaluando el cumplimiento de los objetivos específicos de la subvención establecidos en el mismo.
* En general, no se publica en el BON la concesión de las subvenciones, contrariamente a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones que establece que debe publicarse, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención de aquellas subvenciones cuyo importe concedido, individualmente, sea superior a 3.000 euros.
* Las subvenciones nominativas revisadas se han regulado en convenios. En el ejercicio 2022, se aprobó una modificación presupuestaria para incorporar estas subvenciones al presupuesto prorrogado de 2021 indicando el beneficiario. Sin embargo, el beneficiario no se identifica en el estado de gastos del presupuesto en el que solamente consta la descripción de la partida en la que se contabiliza la subvención nominativa.
* Las subvenciones a jóvenes emprendedores para la creación de empresas y las subvenciones de capital para inundaciones en plantas bajas y sótanos y para rehabilitación de edificios se han concedido mediante evaluación individualizada, procedimiento no contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pero sí en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento como procedimiento excepcional. Según este procedimiento, las solicitudes de subvención se resuelven por orden de entrada y se conceden subvenciones hasta que se agote el crédito presupuestario autorizado en la convocatoria.
* En las subvenciones de participación ciudadana no se solicita declaración responsable ni se acreditan otros ingresos que haya recibido el beneficiario para la misma finalidad subvencionada.
* En el convenio regulador de la subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Olentzero-Olentzeroren lagunak se establece que ésta deberá presentar el seguro de responsabilidad civil por valor de 300.000 euros y el recibo de estar al corriente del mismo. La asociación ha presentado únicamente el recibo del pago.
* El convenio con CEIN que regula las actuaciones a realizar a lo largo del año 2022 y con vigencia desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, se firmó el 23 de agosto de 2022, con posterioridad a la fecha en que CEIN presentó en el ayuntamiento el informe de actividad del primer semestre, 27 de junio de 2022.
* La aportación a los grupos municipales ascendió a 138.465 euros y su detalle por grupo es el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| GrupoMunicipal | Nº concejales | Importeaportación | Traspaso a la formación política | % |
| Navarra Suma  | 13 | 63.271 | 40.383 | 64 |
| EH Bildu | 7 | 35.762 | 35.681 | 100 |
| Socialista | 5 | 26.593 | 25.000 | 94 |
| Geroa Bai | 2 | 12.838 | 18.000\* | 100 |
| Total | 27 | 138.465 | 119.044 |  |

\*Se traspasa también el saldo de la cuenta a 1 de enero de 2022

El pleno aprobó el 3 de julio de 2019 una dotación fija anual por grupo de 3.527 euros y una dotación variable de 4.407 euros por concejal. Para 2022, estas cantidades se actualizaron en un dos por ciento y no se les aplicó la subida del 1,5 por ciento adicional.

Además de estas dotaciones, el ayuntamiento sufraga las retribuciones del personal asistente a los que tienen derecho los grupos municipales, un asistente por cada tres concejales o fracción, con un máximo de dos asistentes por grupo. Estos gastos fueron de 202.719 en 2022 y corresponden a seis asistentes.

Hemos revisado la cuenta justificativa de los gastos realizados que presentaron los grupos municipales. La intervención municipal informó favorablemente sobre las cuentas de los grupos municipales. El pleno recibió la contabilidad de las dotaciones económicas de los grupos municipales, la cual se aprobó mediante Resolución de Alcaldía.

Los grupos municipales traspasan a la formación política un importe significativo de la aportación recibida, tal como se puede apreciar en el cuadro anterior. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de partidos políticos considera como recursos económicos de los partidos políticos las aportaciones que éstos reciban de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales. Todos los grupos municipales han firmado un convenio con la formación política correspondiente para regular la aportación traspasada a la misma.

En todos los convenios se establece que la formación política prestará asesoramiento e infraestructuras, entre otros, al grupo municipal, pero no se incluye una valoración económica de los distintos servicios prestados.

No consta publicación de información relativa a las dotaciones económicas a los grupos municipales en el portal de transparencia de la página Web del ayuntamiento.

*Recomendamos:*

* *Ejercer el control financiero de las subvenciones respecto de los beneficiarios.*
* *Definir indicadores en las convocatorias de subvenciones y realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos tal como establece el plan estratégico de subvenciones.*
* *Publicar en el BON la concesión de subvenciones de importe superior a 3.000 euros.*
* *Incluir en los convenios reguladores entre el grupo municipal y la formación política la valoración económica de los servicios que preste la misma y determinar la aportación en función del coste de los mismos.*
* *Publicar en el portal de transparencia de la página Web municipal información relativa a las dotaciones económicas a los grupos municipales.*

5.2.6 Inversiones

Las inversiones ascendieron a 23,79 millones. Representan el diez por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. Las inversiones realizadas en 2022 apenas han variado respecto de las inversiones ejecutadas en 2021 que ascendieron a 23,87 millones.

Las modificaciones presupuestarias ascendieron a 28,36 millones y el nivel de ejecución fue del 81 por ciento de los créditos definitivos.

Las principales inversiones ejecutadas en 2022 han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción | ORN 2022 |
| Reposición de Infraestructuras en bienes de uso público | 6.462.486 |
| Infraestructuras y bienes uso público área movilidad | 2.752.279 |
| Colegios públicos | 2.034.624 |
| Instalaciones deportivas | 1.243.188 |
| Escuelas infantiles | 1.228.949 |
| Informática y nuevas aplicaciones informática | 1.089.322 |

Hemos revisado la licitación, adjudicación y ejecución de los siguientes contratos de obras:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Procedimiento adjudicación | Nºlicitadores | Importe,LicitaciónIVA excluido | PrecioAdjudicaciónIVA excluido | %Baja |
| Civivox 2º ensanche | Abierto  | 6 | 8.211.637 | 8.022.770 | 2,30 |
| Polideportivo Buztintxuri | Abierto  | 1 | 6.780.992 | 6.767.787 | 0,18 |
| Aparcamientos disuasorios | Abierto | 35 lotes |  214.050Lote 1 | 198.574Lote 1 | 7,23 |
| Reurbanización calle Bosquecillo | Abierto | 4 | 1.138.820 | 911.060 | 20 |
| Cubierta pista polideportiva CP Mendigoiti | Abierto | 2 | 253.268 | 246.699 | 2,59 |
| Pérgola cubierta y juegos infantiles | Abierto | 2 | 157.719 | 157.373 | 0,22 |

En general, la licitación y adjudicación de los contratos de obras revisados se ha tramitado conforme a la legislación contractual y los gastos están aprobados, intervenidos, justificados, correctamente contabilizados y pagados en plazo, si bien señalamos las siguientes deficiencias:

* No se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la adjudicación de los dos contratos de obras cuyo valor estimado superaba el umbral comunitario de 5,38 millones
* En el Portal de Contratación de Navarra no se ha publicado toda la información establecida en la Ley Foral de Contratos en relación con la licitación del contrato, entre otras, las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales.
* No se realiza el informe de evaluación de la ejecución del contrato a la finalización del mismo. La unidad gestora debe emitir de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y publicarlo en el Portal de Contratación de Navarra.
* En la obra de la cubierta de la pista polideportiva, no se han cumplido los plazos establecidos legalmente para la suspensión de la adjudicación y para la formalización del contrato.
* En la obra del aparcamiento disuasorio, los criterios de adjudicación sociales tienen una ponderación del cinco por ciento, inferior al diez por ciento establecido en el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos públicos.

*Recomendamos:*

* *Publicar en el Portal de Contratación de Navarra toda la información establecida en la legislación contractual.*
* *Realizar el informe de evaluación de la ejecución del contrato a la finalización del mismo.*
* *Ponderar los criterios de adjudicación de carácter social con al menos el diez por ciento del total de puntos.*

*Refuerzo estructural y acondicionamiento de la Pasarela de Labrit*

Hemos revisado la ejecución de la obra de refuerzo estructural y acondicionamiento de la pasarela de Labrit y la tramitación de los expedientes de reclamación de responsabilidades por los defectos de la pasarela construida en 2011.

La obra de la pasarela de Labrit se recepcionó el 27 de enero de 2011 y tuvo un coste de ejecución de 643.521 euros. El plazo de garantía que ofertó la empresa adjudicataria fue de seis años, hasta el 27 de enero de 2017.

En febrero de 2016, cinco años más tarde de la recepción definitiva, se desprendieron dos placas y se constató un notable grado de oxidación de las soldaduras de las chapas estructurales.

En un informe de 21 de julio de 2016 de una empresa que contrató el ayuntamiento para conocer los motivos del deterioro y del estado de la pasarela, se ponía de manifiesto la existencia de graves deficiencias en la estructura, achacables tanto al proyecto de diseño como a la ejecución de la obra.

Consta un informe técnico de 8 de febrero de 2019 de una empresa de ingeniería civil que concluye que la reparación de la pasarela no es viable técnica ni económicamente y propone su retirada y un nuevo diseño. Así mismo, consta un informe de 13 de mayo de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros que concluye sobre la viabilidad de su reparación y cuantifica las actuaciones de reparación y adecuación en 459.800 euros, IVA incluido. Ante estas dos alternativas, ambas soportadas técnicamente, el ayuntamiento decidió reparar la pasarela de Labrit.

*Ejecución de la obra de refuerzo estructural y acondicionamiento de la pasarela*

La redacción del proyecto, dirección de obra y obra de “refuerzo estructural y acondicionamiento de la Pasarela de Labrit” se adjudicaron en las fechas e importes indicados en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Fechaacuerdo JGL | ImporteIVA incluido |   |
| Redacción del proyecto | 26 julio 2021 | 33.003 | Mismo adjudicatario |
| Dirección de obra | 20 diciembre 2021 | 58.080 |
| Obra | 22 noviembre 2021 | 593.718 |   |

La obra de refuerzo estructural y acondicionamiento de la pasarela Labrit se adjudicó por un precio igual al de licitación previéndose un plazo de ejecución de 105 días naturales. Se presentaron tres licitadores y todos ellos ofertaron un precio igual al precio de licitación.

La obra se inició el 7 de marzo de 2022, pero en diciembre de 2021 se firmó la primera certificación por importe de 106.659 euros, IVA incluido, correspondiente únicamente al acopio de materiales, con el fin de garantizar la disponibilidad del acero previsto emplear dada la situación del mercado internacional de materias primas.

El coste total de la rehabilitación de la pasarela según las facturas que constan en el expediente sobre la “determinación y exigencia de responsabilidades de los defectos observados en la pasarela Labrit” ha sido de 1.651.605 euros y corresponde a los siguientes conceptos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto |  | Importe IVA incluido |
| Andamiaje  |  | 158.298 |
| Aseguramiento de la pasarela |  | 46.181 |
| Informes solicitados |  | 150.937 |
| Redacción del proyecto y dirección de obra de la rehabilitación |  | 149.564\* |
| Obra de rehabilitación |  | 1.059.608 |
| Revisión de precios (provisional) |  | 87.017 |
| Total |  | 1.651.605 |

\*Incluye 58.481 euros de indemnización al director de obra

Se aprobaron tres modificaciones del contrato de obra, adjudicado por 593.718 euros, por 215.881 euros, IVA incluido. Dos de las modificaciones no se publicaron en el Portal de Contratación de Navarra.

Sin embargo, el coste total de la obra de rehabilitación fue de 1.059.608 euros, un 78 por ciento más que el precio de adjudicación, debido a que se realizaron trabajos de reparación para asegurar la integridad de la pasarela y otros gastos necesarios como inspecciones de soldaduras y coordinación de seguridad y salud que no estaban incluidos en el proyecto de rehabilitación redactado.

Dichas actuaciones, necesarias para la viabilidad de la pasarela, se han formalizado mediante contratos de menor cuantía. Estos trabajos han sido los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Concepto | Acreedor | Importe IVA excluido | Importe IVA incluido |
|  | Reparación soldaduras | Subcontratista | 5.921 | 7.164 |
|  | Labores desapeo | Subcontratista | 1.453 | 1.758 |
|  | Retirada toldos | Subcontratista | 3.806 | 4.605 |
|  | Protección zonas de trabajo | Subcontratista | 15.100 | 18.271 |
|  | Ensayos de materiales | Subcontratista | 4.765 | 5.766 |
|  | Medidas adicionales de seguridad | Adjudicatario | 2.970 | 3.594 |
|  | Remodelación recogida pluviales Jito Alai | Adjudicatario | 19.293 | 23.345 |
|  | Urbanización entorno estribo Media Luna | Adjudicatario | 39.969 | 48.362 |
|  | Rehabilitación pórtico vestuario Labrit | C | 19.695 | 23.831 |
|  | Colocación estribos | C | 19.717 | 23.857 |
|  | Urbanización trasera Frontón Labrit | C | 29.995 | 36.294  |
|  | Bases nivelantes y pavimento Pasarela | C | 22.088 | 26.727 |
|  | Izado Pasarela | D | 2.400 | 2.904 |
|  | Cambio de apoyos Pasarela | D | 1.200 | 1.452 |
|  | Levantamiento sincronizado pasarela | D | 1.200 | 1.452 |
|  | Descenso de la pasarela | D | 1.200 | 1.452 |
|  | Ensayos pintura e imprimaciones | D | 1.000 | 1.210 |
|  | Coordinación de Seguridad y Salud | E | 6.200 | 7.502 |
|  | Retirada materiales |  F | 2.492 | 3.015 |
|  | Otros gastos | Varios | 6.155 | 7.448 |
|  | Total |  | 206.619 | 250.009 |

Entendemos que todos estos trabajos se agrupan en torno a una misma unidad funcional y se estructuran en favor de una misma finalidad, que es la construcción de la pasarela, por lo que forman parte de la obra de rehabilitación y deben tratarse conjuntamente.

*Subcontratación*

Según el informe de finalización de la obra, se ha subcontratado con dos subcontratistas el 59,53 por ciento de la obra; del total subcontratado, el 53,71 por ciento corresponde a uno de los tres licitadores del contrato de ejecución de la reparación.

En las condiciones particulares del contrato y en los pliegos se limita expresamente el porcentaje de subcontratación al 30 por ciento, salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales, podrá superarse tal límite. El adjudicatario no indicó la participación de empresas subcontratadas cuando acreditó la solvencia técnica.

*Redacción del proyecto y dirección de obra*

Se pagó a la dirección de obra 58.080 euros correspondientes al precio de adjudicación y una indemnización de 58.481 euros que solicitó el director de obra por el mayor trabajo realizado debido a los problemas de “ejecución original y a la definición de las obras surgidas en el entorno” que extendieron el plazo de ejecución de los 105 días previstos a 299 días. Esta indemnización se pagó en función de la doctrina de enriquecimiento injusto, según consta en un informe jurídico del ayuntamiento.

No se modificó el contrato de dirección de obra debido a las prestaciones no incluidas en el contrato inicialmente adjudicado, derivadas de la ejecución de actuaciones no incluidas en el proyecto.

El ayuntamiento no ha valorado si el proyecto contenía defectos o insuficiencia técnica para, en su caso, exigir responsabilidades al redactor.

*Reclamación de responsabilidades*

El 30 de septiembre de 2016 la JGL acordó la apertura de un procedimiento para determinar responsabilidades por la obra de la pasarela recepcionada el 27 de enero de 2011 y debido a los defectos constatados en un informe de julio de 2016. El ayuntamiento ha iniciado cuatro expedientes para exigir responsabilidades por los daños sufridos, con la siguiente cronología:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha de inicio por acuerdo JGL | Fecha fin  | Situación | Cuantificación daños |
| 30/09/2016 | 30/05/2017  | Caducado(caducidad tácita) | Sin cuantificar |
| 30/05/2017 | 10/10/2022 | Caducado[[2]](#footnote-2) | 794.769 |
| 10/10/2022 | 01/06/2023 | Caducado | 1.158.140 |
| 01/06/2023 | 16/10/2023 | Finalizado | 1.651.695 |

El segundo expediente, iniciado mediante acuerdo de la JGL del 30 de mayo de 2017, incorpora la documentación del expediente anterior e inicialmente finaliza el 30 de abril de 2019 mediante acuerdo de la JGL. Las responsabilidades exigidas se cuantifican en 794.769 euros.

El Tribunal Administrativo de Navarra, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2020, estimó el recurso que interpuso la aseguradora de tres de los cuatro redactores del proyecto contra el acuerdo de la JGL de 2 de abril de 2019 denegando la prueba de carga, se retrotrajo el procedimiento de exigencia de responsabilidades al momento de la denegación de la prueba de carga y anuló el citado acuerdo de la JGL, así como el acuerdo de 30 de abril de 2019. Mediante acuerdo de la JGL del 19 de mayo de 2021 se da cumplimiento a la resolución de TAN y se incorporan más informes al expediente.

El 10 de octubre de 2022, la JGL acordó iniciar un nuevo expediente, el tercero, declaró caducado el anterior procedimiento de exigencia de responsabilidades y aprobó reclamar responsabilidades por importe de 1.158.140 euros.

El 1 de junio de 2023, la JGL acordó iniciar el último expediente y el 16 de octubre de 2023 acordó su finalización, con la reclamación de 1.651.695 euros de forma solidaria a todos los partícipes en la obra.

Por resolución de 21 de noviembre de 2023 se ha incoado expediente de requerimiento de pago de la indemnización por los vicios ruinosos de la pasarela.[[3]](#footnote-3)

En definitiva, una obra recibida en enero de 2011 que tuvo un coste de ejecución de 643.521 euros, se cerró en septiembre de 2016 hasta febrero de 2023. El procedimiento de exigencia de responsabilidades se ha dilatado en el tiempo, desde septiembre de 2016 hasta octubre de 2023 y el ayuntamiento sólo ha cobrado hasta el momento 140.800 euros en concepto de indemnización de daños por defectos de la pasarela. La obra de refuerzo de la pasarela se adjudicó por un precio de 593.718 euros y su coste total fue de 1.059.608 euros, un 78 por ciento más que el precio de adjudicación.

*Recomendamos:*

* *Analizar la procedencia de realizar la valoración técnica del proyecto de la obra de refuerzo de la pasarela, para en su caso reclamar al redactor la indemnización correspondiente a su responsabilidad por los posibles defectos, insuficiencia técnica, errores materiales u omisiones.*
* *[[4]](#footnote-4)*

5.2.7 Tributos

Los ingresos tributarios del ayuntamiento ascendieron en 2022 a 97,05 millones y representan el 36 por ciento del total de derechos reconocidos. El 63 por ciento de los tributos corresponde a impuestos directos, un 27 por ciento a tasas y el diez por ciento a impuestos indirectos (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).

El desglose de los tributos y su comparativa con el ejercicio anterior se refleja en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   | DRN 2021 | DRN 2022 | % Variación |
| **Impuestos directos** | **54.259.567**  | **60.943.309** | **12** |
| Contribución territorial  | 30.115.911  | 30.824.906 | 2 |
| Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica | 10.186.130  | 10.496.278 | 3 |
| Impuesto s/ incremento del valor terrenos naturaleza urbana  | 5.803.854 | 8.285.645 | 43 |
| Impuesto actividades económicas (IAE) | 8.138.601  | 11.336.480 | 39 |
| Gastos suntuarios (premios en el bingo) | 15.070  | 0 |  |
| **Impuestos indirectos** | **13.386.626**  | **10.111.084** | **-24** |
| Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) | 13.386.626  | 10.111.084 | -24 |
| **Tasas** | **24.423.853**  | **25.992.677** | **6** |
| Total ingresos tributarios | 92.070.046  | 97.047.070 | 5 |

Destacamos los siguientes aspectos:

* Los derechos reconocidos de mayor cuantía corresponden a la contribución territorial que asciende a 30,82 millones, un dos por ciento más que en 2021.
* El aumento en un 43 por ciento del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y en un 39 por ciento del impuesto de actividades económicas.
* La disminución en un 24 por ciento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los tipos impositivos que aplica el ayuntamiento se ubican en el tramo alto del intervalo que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Figura tributaria | Ayuntamiento | Ley Foral 2/95 |
| Contribución Territorial Urbana | 0,3948 | 0,10 - 0,50 |
| Contribución Territorial Rústica | 0,80 |
| Impuesto de Actividades Económicas (IAE) | 1,32-1,4 | 1 - 1,4 |
| Incremento de valor de los terrenos | 23 | 8-25 |
| Impuesto Construcciones, instalaciones y obras (ICIO) | 5 | 2-5 |

La Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra establece que las ponencias de valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva ponencia total o parcial cuando, entre otros supuestos, haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.

La ponencia de valoración data de 1998 y fue revisada mediante la aprobación, el 28 de junio de 2016, de una ponencia de valoración municipal parcial. En el pleno municipal celebrado el 5 de octubre de 2023 se acordó, por unanimidad “mostrar nuestro firme compromiso para que los trámites de aprobación de la nueva ponencia de valoración sean una prioridad de tal modo que permitan su aprobación antes de noviembre de 2024 y su entrada en vigor para el año 2025”

El ayuntamiento sigue aplicando tipos diferenciados a los bienes de naturaleza rústica y a los bienes urbanos.

La Dirección de Hacienda aprobó, el 14 de febrero de 2022, el Plan de Inspección de Tributos Municipales 2022. Los criterios que informan dicho plan se publicaron en el BON de 25 de febrero de 2022.

Como resultado de la inspección tributaria practicada en 2022 se han reconocido derechos por importe de 2,57 millones, de los cuales se han cobrado 1,97 millones a 31 de diciembre de 2022. Corresponden a los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Nº recibos 2021 | Nª recibos2022 | Importe 2021 | Importe2022 |
| ICIO | 230 | 275 | 1.258.370 | 1.051.039 |
| I.A.E. | 3 | 31 | 103.624 | 930.037 |
| Tasa ocupación vía pública  | 84 | 81 | 311.944 | 357.864 |
| Tasa licencia urbanística | 207 | 254 | 124.473 | 131.926 |
| Tasa 1,5% | 11 | 0 | 77.840 |  |
| Interés demora y aplazamiento | 22 | 38 | 17.629 | 100.148 |
| Total  | 557 | 679 | 1.893.880 | 2.571.013 |

Las actuaciones de inspección se han dirigido a aquellos tributos que el plan de inspección establecía de atención preferente, esto es, ICIO, IAE, tasas por ocupación de vía pública y tasas de licencias urbanísticas.

Del total de 2,57 millones de derechos reconocidos por inspección tributaria, 1,05 millones corresponden a ICIO y 0,93 millones al IAE, importes que suponen el diez y ocho por ciento, respectivamente, del total de derechos reconocidos por dichos conceptos.

Los derechos reconocidos por actuaciones de inspección tributaria y el número de recibos inspeccionados en 2022 han sido un 36 y 22 por ciento, respectivamente, superiores a los derechos reconocidos y recibos inspeccionados en 2021.

Las conclusiones de la revisión de una muestra de tributos son las siguientes:

* Los derechos reconocidos por IAE en 2022 ascienden a 11,34 millones e incluyen 766.570 euros correspondientes a liquidaciones de IAE de 2021.

A partir del 1 de enero de 2021, los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros están exentos del IAE. Al respecto, los ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes percibirán el 95 por ciento de las cuotas tributarias del IAE afectado por dicha exención.

La Ley Foral 3/2020, de 27 de febrero, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y otras ayudas para el año 2020, dispone que los ayuntamientos percibirán una aportación del fondo en concepto de compensaciones por la pérdida de recaudación del IAE. La circular conjunta de la Hacienda Foral de Navarra y de la Dirección General de Administración Local y Despoblación emitida el 24 de junio de 2021 establece que deberán contabilizarse en el subconcepto económico 45000 “participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra” del capítulo 4 ingresos por transferencias corrientes.

* La aportación de 5,13 millones recibida de la Administración Foral por la exención del IAE se ha contabilizado en el capítulo 1 de impuestos directos en concepto de IAE. Hemos comprobado que, en general, la liquidación y recaudación del impuesto de vehículos de tracción mecánica se realiza conforme a lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en la ordenanza reguladora, si bien señalamos lo siguiente:

Se han contabilizado cobros duplicados de derechos reconocidos por este impuesto por importe de 36.920 euros correspondientes a 792 recibos. Este error se originó en el traspaso de la información entre las aplicaciones informáticas de recaudación y contabilidad y no se corrigió cuando se produjo, ni en controles posteriores, ni al cierre del ejercicio 2022. La incidencia descrita pone de manifiesto una debilidad de los sistemas de información

* La ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros incluye como hecho imponible la telefonía móvil, concepto que, a partir del 1 de enero de 2021, está excluido del régimen especial de cuantificación de estas tasas.
* El estudio de costes para el cálculo de tasas y precios públicos no se ha finalizado.
* En relación con la tasa por estacionamiento regulado en la vía pública fiscalizada en 2020, el ayuntamiento no tiene acceso en remoto a la aplicación de recaudación de los parquímetros. No consta que la empresa adjudicataria haya completado la implantación del Esquema Nacional de Seguridad en el sistema de gestión de la ORA y no se han anulado en contabilidad los recibos anulados por importe de 225.143 euros de los años 2018, 2020 y 2021 que figuran como derechos pendientes de cobro. En conclusión, siguen vigentes las recomendaciones formuladas en la fiscalización de 2020.

*Recomendamos:*

* *Aprobar una Ponencia de Valoración total que actualice los valores catastrales.*
* *Contabilizar las exenciones del IAE en el capítulo 4 de ingresos por transferencias correspondiente al concepto económico de participación en los tributos de la hacienda Pública de Navarra.*
* *Implantar los controles necesarios para reducir el riesgo de errores y mejorar la fiabilidad de la información financiera generada en las aplicaciones de recaudación y contabilidad.*
* *Actualizar la ordenanza reguladora para adecuar el hecho imponible de la tasa por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo a los supuestos establecidos en la Ley Foral de Haciendas Locales.*
* *Continuar con el proceso de elaboración del estudio de costes con el fin de implantarlo de forma definitiva.*
* *Aprobar e implantar procedimientos generales para el control de la recaudación de la tasa por estacionamiento regulado en la vía pública que la empresa adjudicataria declara e ingresa en el ayuntamiento, conciliando regularmente los datos de la plataforma informática y las declaraciones de la empresa.*
* *Instar a la empresa adjudicataria de la ORA a completar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad en el sistema de gestión de la ORA, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.*
* *Dar de baja en contabilidad los derechos reconocidos correspondientes a tarjetas anuladas.*

5.2.8. Precios públicos y otros ingresos

Los precios públicos y otros ingresos reconocidos en el capítulo 3, que no tienen naturaleza tributaria, ascienden a 17,85 millones y corresponden a los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  Conceptos | DRN 2021 | DRN 2022 | % Variación |
| Precios públicos | 1.201.390 | 1.167.732 | -3 |
| Reintegros de presupuestos cerrados | 595.447 | 529.217 | -11 |
| Otros ingresos | 14.330.691 | 16.152.792 | 13 |
| Total precios públicos y otros ingresos | 16.127.528 | 17.849.741 | 11 |

* Hemos revisado los ingresos por multas y sanciones, que ascienden a 12,9 millones, un 12 por ciento más que las impuestas en 2021.

En 2022 se impusieron un total de 154.776 multas, el 39 por ciento por estacionamiento en la zona azul y zonas de acceso controlado y el 33 por ciento por velocidad, entre las principales causas.

Al cierre del ejercicio se había cobrado un 42 por ciento de los derechos reconocidos.

Las multas impuestas en 2020 por incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitaria relacionadas con la Covid ascendieron a 664.032 euros. De este importe, se han anulado 412.285 euros, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos apartados del RD 463/2020, por el que se decreta el estado de alarma y 251.747 euros han sido reclamados y devueltos en 2023.

A 31 de diciembre de 2022, la devolución de ingresos pendientes de pago de ejercicios cerrados, desde 1996 a 2021, ascienden a 204.325 euros. El 35 por ciento corresponde a multas y el 29 por ciento al impuesto de incremento de valor de los terrenos.

* Hemos revisado los ingresos obtenidos a través de la contratación de patrocinios publicitarios en las fiestas de San Fermín. Hemos comprobado que la preparación y adjudicación de este contrato se tramitó conforme a la legislación contractual, si bien el precio de 15.000 euros se cobró con un retraso de tres meses respecto al plazo establecido en el pliego de condiciones administrativas generales y que acordó la JGL.

*Recomendamos analizar y, en su caso, devolver o regularizar el saldo de los pagos pendientes de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados.*

5.2.9. Transferencias corrientes recibidas

Los ingresos por transferencias corrientes ascendieron a 111,66 millones. Representan el 42 por ciento del total de derechos reconocidos en el ejercicio 2022. Corresponden a los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  Conceptos | DRN 2021 | DRN 2022 | % Variación |
| De la Administración General del Estado | 527.037 | 250.576 | -52 |
| De la Comunidad Foral | 108.844.029 | 107.926.574 | -1 |
| Aportación montepío de bomberos | 349.730 | 344.732 | -1 |
| De empresas privadas | 0 | 2.500 |  |
| De familias e instituciones sin fines de lucro | 28.650 | 0 | -100 |
| De la Unión Europea | 972.527 | 3.132.350 | 222 |
|  | 110.721.973 | 111.656.732 | 1 |

El 77 por ciento del total de las transferencias corrientes corresponde al Fondo de Participación de las Haciendas Locales que ascendió a 86,35 millones.

Los ingresos por transferencias corrientes devengados en 2022 fueron un uno por ciento superiores a los del ejercicio 2021.

Entre las variaciones destaca la supresión de la carta de capitalidad en 2022, 26,12 millones en 2021. En 2022, el ayuntamiento recibió 86,35 millones del Fondo de Haciendas Locales, frente a un total de 87,90 millones recibidos en 2021 teniendo en cuenta la carta de capitalidad. Con la reforma de la Ley Foral 2/1995, de 22 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se estableció un nuevo modelo de financiación local, eliminándose el sistema de cartas de capitalidad como línea específica de financiación del fondo aportado al ayuntamiento de Pamplona.

Es significativo el incremento de las subvenciones de la Unión Europea en un 222 por ciento.

Hemos comprobado que, en general, las transferencias corrientes concedidas y recibidas de la Administración Foral y de sus OOAA están correctamente contabilizadas.

5.2.10. Sistemas de información

Hemos comprobado que no se han cumplido las recomendaciones formuladas en la fiscalización del ejercicio 2017 en relación con los sistemas de información y los controles de las tecnologías de la información.

Estas recomendaciones pendientes de cumplimiento son las siguientes:

* *Aprobar un plan estratégico de sistemas informáticos.*
* *Realizar una planificación y adquisición de software que responde a un plan estratégico de sistemas.*
* *Asegurar la segregación de las funciones de desarrollo y gestión de la información.*
* *Completar el proceso de gestión de cambios en aplicaciones, incluyendo las pruebas de los cambios antes de pasar a producción y la aprobación de los mismos por parte de los usuarios finales.*

En la fiscalización de 2017 comprobamos que no se acreditaba la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad. Al respecto, en el ejercicio 2022 consta un proyecto con un coste total de 230.000 euros, financiado con fondos Next Generation UE, para la puesta en marcha de un centro de operaciones de seguridad por 146.500 euros y la adecuación de medidas de seguridad de sus sistemas y servicios digitales al Esquema Nacional de Seguridad por 83.500 euros. El gasto total en 2022 en relación con este proyecto, encargado a la sociedad ANIMSA, ha sido de 90.513 euros.

El gestor de las tecnologías de la información es la sociedad pública municipal Animsa. Anualmente, sin que responda a una planificación estratégica, el ayuntamiento le encarga la prestación de servicios de carácter ordinario e inversiones tales como adquisición de equipamiento, software y desarrollo de aplicaciones informáticas. En el ejercicio 2022, Animsa ha facturado al ayuntamiento 3,58 millones por servicios informáticos ordinarios y 2,17 millones por inversiones, en total 5,75 millones.

5.2.11. Tesorería

A 31 de diciembre de 2022, el saldo de tesorería del ayuntamiento es de 73,22 millones y se localiza en:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Saldo a 31/12/2021 | Saldo a 31/12/2022 |
| Cuentas corrientes | 46.463.970 | 43.077.141 |
| Cuenta de repartimiento | 2.243.938 | 2.262.879 |
| Caja | 14.604 | 24.006 |
| Imposiciones a plazo | 15.000.000 | 10.000.000 |
| Préstamos / Cuentas de crédito | 3.854.167 | 17.861.111 |
| Total | 67.576.679 | 73.225.137 |

Las conclusiones de la revisión realizada son las siguientes:

* En los anticipos de caja fija hemos constatado diferencias entre los saldos contables y bancarios, que, aunque no son significativas, ponen de manifiesto la falta de conciliación de saldos.
* Constan como apoderados para la disponibilidad de saldos en una entidad financiera personas que no están autorizadas.
* No consta arqueo de todas las cajas de efectivo firmado por el responsable.

*Se recomienda:*

* *Conciliar los saldos de los anticipos de caja fija.*
* *Apoderar para la disponibilidad de saldos en entidades financieras a personas autorizadas.*
* *Realizar y firmar arqueos de todas las cajas de efectivo*

5.3. Organismos Autónomos

Las cuentas del ejercicio 2022 de los dos OOAA, Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo presentan auditoría sobre estados financieros y auditoría de legalidad en materia de contratación, presupuestos y personal.

La opinión emitida en las auditorías ha sido la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Organismo Autónomo | Auditoría Financiera | Auditoría Legalidad |
| Escuelas Infantiles | Favorable  | Favorable con salvedades  |
| Gerencia de Urbanismo | Favorable | Favorable |

La salvedad de la auditoría de legalidad en las Escuelas Infantiles se refiere a seis contratos de limpieza y suministros eléctricos y de gas, tramitados como contratos de menor cuantía, sin seguir el procedimiento de licitación correspondiente a su valor estimado. El gasto de dichas prestaciones en 2022 ascendió a 376.000 euros.

En la auditoría financiera de la Gerencia de Urbanismo se incluye un párrafo de énfasis para llamar la atención sobre el nivel de dependencia financiera y de gestión del OA al estar sometido a las decisiones municipales en cuanto a su financiación y al cumplimiento de su objeto social.

5.3.1 Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona

El estado de ejecución del presupuesto del OA Escuelas Infantiles del ejercicio 2022 y su comparativa con el ejercicio anterior es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Presup. inicial | Modif. | Presup. definitivo | DRN 2022 | DRN 2021 | %Variac |
| 3. Tasas, precios públ y otros ingresos | 1.061.000 |  | 1.061.000 | 747.298 | 1.137.451 | -34 |
| 4. Transferencias corrientes | 8.509.343 | 1.254.430 | 9.763.773 | 9.763.773 | 8.365.000 | 17 |
| 7. Transferencias de capital | 21.500 | 1.074.748 | 1.096.248 | 1.096.248 | 1.172.800 | -7 |
| 8. Activos financieros | 0 | 200.177 | 200.177 | 0 |  |  |
| Total | 9.591.843 | 2.529.355 | 12.121.198 | 11.607.319 | 10.675.251 | 9 |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Presup. inicial | Modif. | Presup. definitivo | ORN 2022 | ORN 2021 | %Variac |
| 1. Personal | 8.242.603 | 1.075.230 | 9.317.833 | 9.253.131 | 8.237.372 | 12 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.327.740 | 179.200 | 1.506.940 | 1.344.990 | 990.527 | 36 |
| 6. Inversiones | 21.500 | 1.274.925 | 1.296.425 | 1.295.825 | 897.437 | 44 |
| Total | 9.591.843 | 2.529.355 | 12.121.198 | 11.893.946 | 10.125.336 | 17 |

Las obligaciones reconocidas en 2022 ascienden a 11,89 millones, un 98 por ciento de los créditos definitivos. Durante el ejercicio se tramitaron modificaciones presupuestarias por 2,53 millones.

El 78 por ciento del total de obligaciones corresponde a gastos de personal, un 11 por ciento a gastos corrientes en bienes y servicios y otro 11 por ciento a inversiones.

Los gastos del ejercicio 2022 fueron un 17 por ciento superiores a los reconocidos en 2021, debido principalmente al aumento de los gastos de personal.

Los derechos reconocidos en 2022 ascendieron a 11,61 millones y su grado de ejecución fue del 96 por ciento de las previsiones definitivas.

El 84 por ciento del total de ingresos corresponde a transferencias corrientes del Ayuntamiento de Pamplona.

Destaca la disminución de las tasas en un 34 por ciento debido a la gratuidad de las tarifas de escolaridad desde el curso 2021-2022 y el incremento de la aportación del ayuntamiento en un 17 por ciento, para financiar gastos de funcionamiento debido al incremento del déficit generado por la disminución de las tasas.

*Gastos de personal*

Los gastos de personal del OA Escuelas infantiles en 2022 ascendieron a 9,25 millones.

Hemos realizado un análisis de la nómina de mayo de 269 trabajadores (sueldo base, complementos y antigüedad) por un importe total de 396.950 euros. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

* En general, los conceptos retributivos abonados y contabilizados corresponden a los puestos incluidos en la plantilla y son conformes con la normativa reguladora, excepto los siguientes casos:
	+ Se ha pagado indebidamente complemento de exclusividad a un puesto al que corresponde complemento de incompatibilidad. El OA ha solicitado el reintegro del pago indebido de 2.715 euros.
	+ La situación administrativa reflejada en la relación de puestos de trabajo es incorrecta en el caso de cuatro puestos.

*Plantilla orgánica*

El 30 de diciembre de 2021, el Pleno del ayuntamiento aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2022 del OA Escuelas Infantiles (EEII) y el 7 de abril de 2022 el pleno la aprobó de manera definitiva, tras resolver las 19 alegaciones presentadas. La plantilla se publicó en el BON de 16 de mayo de 2022.

La plantilla orgánica de 2022 contempla 241 puestos, 17 más que la del ejercicio anterior, en el siguiente régimen jurídico:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Régimen | 2021 | 2022 | Diferencia |
| Eventual | 2 | 2 | 0 |
| Funcionarial  | 117 | 157 | 40 |
| Laboral fijo | 35 | 12 | -23 |
| Laboral a tiempo parcial | 70 | 70 | 0 |
| Total | 224 | 241 | 17 |

El aumento del número de puestos este ejercicio se debe principalmente a la apertura en el curso 2022/2023 de una nueva escuela infantil.

El 67 por ciento de los 241 puestos, esto es 161, corresponden a educador/a.

Los puestos vacantes ascienden a 156, el 65 por ciento del total. No consta cuantos puestos vacantes están cubiertos. Las contrataciones de educadores para cada curso escolar no se asignan a plazas vacantes de plantilla.

*Ofertas públicas de empleo*

La Junta de Gobierno de las EEII aprobó el 12 de mayo de 2022 una OPE de estabilización de empleo temporal de 78 plazas, publicada en el BON de 24 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En el BON de 7 de noviembre de 2022 se publica la modificación de la misma tras estimar alegaciones, recursos y corregir errores.

El 19 de diciembre de 2022 se publicó en el BON la convocatoria para la provisión de 75 plazas, 47 mediante concurso de méritos y 28 mediante concurso-oposición. Dos plazas incluidas en la OPE no se convocan porque fueron declaradas fijas por sentencia judicial.

La OPE de estabilización se ha aprobado y publicado antes del 1 de junio de 2022 y la convocatoria se ha publicado entes del 31 de diciembre de 2022, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No hemos podido verificar que las plazas incluidas en la OPE cumplen los requisitos establecidos en la ley y que han ofertado todas las plazas posibles porque en los contratos no se identifica el puesto y no pueden asociarse a un puesto vacante de plantilla. En la plantilla tampoco se indica qué plazas vacantes están ocupadas.

La determinación de las plazas incluidas en la OPE de estabilización se ha realizado mediante un laborioso análisis manual e individual de cada plaza y persona contratada.

El 24 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno del OA EEII aprobó una OPE de cinco plazas en aplicación de las tasas de reposición establecidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y una OPE de 18 plazas nuevas creadas en 2022 por la apertura de una nueva escuela infantil, publicadas en el BON de 15 de diciembre de 2022.

A 31 de diciembre de 2022, la situación de las OPEs aprobadas en los últimos cinco años es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Puestos | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Oferta pública de empleo | 10 | 54 | 10 | 51 | 100 |
| Convocados | 0 | 1 | 0 | 0 | 75 |

No se han convocado procesos selectivos para las plazas, salvo para una, incluidas en las ofertas públicas de empleo aprobadas en los años 2018 a 2021, por lo que no se ha reducido la tasa de temporalidad del personal.

*Recomendamos:*

* *Utilizar la plantilla orgánica como instrumento de estructuración y de gestión de los puestos de personal y asociar las contrataciones de personal con los correspondientes puestos de la plantilla.*
* *Convocar la totalidad de las plazas incluidas en las OPEs aprobadas y reducir la temporalidad del personal.*

5.3.2 Gerencia de Urbanismo

El estado de ejecución del presupuesto del OA Gerencia de Urbanismo del ejercicio 2022 y su comparativa con el ejercicio anterior es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  Descripción | Presup. inicial | Modif. | Presup.definitivo | DRN 2022 | DRN 2021 | %Variac |
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 296.100 |  | 296.100 | 125.901 | -29.876 | 521 |
| 4. Transferencia corrientes | 3.469.500 |  | 3.469.500 | 3.169.500 | 3.469.500 | -9 |
| 7. Transferencias de capital | 6.995.300 | 6.884.440 | 13.879.740 | 6.692.880 | 14.076.590 | -52 |
| 8. Activos financieros | 0 | 1.462.777 | 1.462.777 | 0 | 0 |  |
| Total | 10.760.900 | 8.347.217 | 19.108.117 | 9.988.281 | 17.516.214 | -43 |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  Descripción | Presup, inicial | Modif. | Presup.definitivo | ORN 2022 | ORN 2021 | %Variac |
| 1. Personal | 1.561.000 |  | 1.561.000 | 1.470.586 | 1.472.777 | -0.15 |
| 2. Bienes corrientes | 478.600 |  | 478.600 | 239.792 | 223.341 | 7 |
| 3. Gastos financieros | 25.000 |  | 25.000 | 16.368 | 0 |  |
| 4. Transferencias corrientes | 1.000 |  | 1.000 | 0 | 0 |  |
| 6. Inversiones reales | 6.995.300 | 8.347.216 | 15.342.516 | 6.207.294 | 23.109.207 | -73 |
| 9. Pasivos financieros | 1.700.000 |  | 1.700.000 | 1.700.000 | 1.700.000 |  |
| Total | 10.760.900 | 8.347.216 | 19.108.116 | 9.634.040 | 26.505.324 | -64 |

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 9,63 millones, el 50 por ciento de los créditos definitivos debido a la baja ejecución de las inversiones. El 64 por ciento del total de gastos corresponde a inversiones, un 18 por ciento a pasivos financieros y un 15 por ciento a gastos de personal, entre los capítulos destacados.

Los gastos del ejercicio 2022 fueron un 64 por ciento inferiores a los del ejercicio anterior, debido principalmente a la disminución de las inversiones en un 73 por ciento.

Los derechos reconocidos en 2022 ascendieron a 9,99 millones, el 52 por ciento de las previsiones definitivas.

El 68 por ciento corresponden a transferencias del ayuntamiento (el 32 por ciento corrientes y el 36 por ciento de capital) y un 30 por ciento a ingresos por cuotas de urbanización contabilizadas en el capítulo 7 de transferencias de capital.

Los ingresos del ejercicio 2022 fueron un 43 por ciento inferiores a los reconocidos en 2021 debido principalmente a la disminución en un 52 por ciento de las transferencias de capital.

*Gastos de personal*

Los gastos de personal del OA Gerencia de Urbanismo del ejercicio 2022 ascendieron a 1,47 millones.

No se ha aprobado plantilla orgánica para el año 2022. La plantilla de 2021 contemplaba 33 puestos de trabajo correspondientes a:

|  |  |
| --- | --- |
| Régimen | Puestos |
| Eventual  | 5 |
| Funcionarial | 28 |
| Total | 33 |

El 50 por ciento de los puestos de funcionarios están vacantes y de éstas el 43 por ciento están cubiertas, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| Puestos | Gerencia |
| Puestos de funcionarios en plantilla | 28 |
| Ocupados | 14 |
| Vacantes | 14 |
| Vacantes cubiertas | 6 |
| Vacantes sin cubrir | 8 |

La temporalidad en el ejercicio 2022 se situaba en el 30 por ciento.

Hemos revisado la nómina de mayo de 26 trabajadores (sueldo base, complementos y antigüedad) por un importe total de 77.473 euros. En general, los conceptos retributivos abonados y contabilizados corresponden a los puestos incluidos en la plantilla y son conformes con la normativa reguladora, excepto en los siguientes casos:

* Se ha pagado indebidamente por ayuda familiar un total de 7.657 euros a cinco trabajadores. La Gerencia de Urbanismo ha reclamado el reintegro de estos pagos indebidos.
* Se ha reconocido y pagado a un empleado 3.415 euros menos en concepto de retribución por grado, situación que se ha regularizado en 2023.

*Oferta pública de empleo*

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo aprobó el 18 de mayo de 2022 una OPE de estabilización de empleo temporal de cinco plazas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se publicó en el BON del 24 de mayo de 2022.

Estas cinco plazas tienen una antigüedad anterior a 31 de diciembre de 2008 y tres de ellas provienen de la OPE aprobada en 2019. Una plaza incluida en la OPE de 2019 y ocupada de forma temporal ininterrumpida desde antes de 2019 no se convocó ni se incluyó en la OPE del ejercicio 2022.

Las cinco plazas de la OPE del ejercicio 2022 han sido convocadas por concurso de méritos. El Consejo de la Gerencia de Urbanismo acordó el 23 de noviembre de 2022 encomendar al ayuntamiento su proceso selectivo y publicó dicho acuerdo en el BON de 15 de diciembre de 2022.

Por tanto, el OA Gerencia de Urbanismo ha cumplido los plazos de aprobación y publicación de la OPE, 1 de junio de 2022, y de las convocatorias de las plazas ofertadas, 31 de diciembre de 2022, establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Polígonos urbanísticos*

El informe de intervención de la cuenta general pone de manifiesto que la Gerencia mantiene en su contabilidad de manera indefinida polígonos urbanísticos, sin proceder a su cierre y liquidación definitiva.

*Recomendamos:*

* *Aprobar la plantilla orgánica para cada ejercicio.*
* *Incluir en la OPE de estabilización todas las plazas que cumplan los requisitos legalmente establecidos.*
* *Realizar el cierre de los polígonos terminados y proceder a su liquidación definitiva.*

5.4. Sociedades mercantiles públicas y Fundación Pública

Las sociedades municipales y la fundación pública Teatro Gayarre presentan en el ejercicio 2022 auditoría de las cuentas anuales y de legalidad realizadas por profesionales externos, que han emitido los siguientes tipos de opinión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Entidad | Auditoría Financiera | Auditoría Legalidad |
| Comiruña S.A. | Favorable | Favorable con salvedades |
| PCH-IB S.A.U. | Favorable | Favorable |
| Servicio de Atención al Domicilio Pamplona, S.L.U. | Favorable  | Favorable  |
| Animsa | Favorable | Favorable |
| Mercairuña S.A. | Favorable | Favorable |
| Fundación Teatro Gayarre | Favorable | Favorable  |

El alcance de la auditoría de legalidad en la sociedad PCH-IB SAU abarca presupuestos, contratación administrativa y personal y en las sociedades Comiruña, Mercairuña y Animsa la contratación administrativa. En la sociedad SAD y en la Fundación no se concreta el alcance de dicha auditoría.

Del análisis de las cuentas y de las auditorías de las sociedades públicas municipales destacamos los siguientes aspectos:

* La salvedad en el cumplimiento de legalidad en Comiruña se refiere a dos contratos adjudicados directamente sin seguir el procedimiento establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, correspondientes a suministros eléctricos que supuso un gasto total de 58.849 euros en 2022 y un contrato de limpieza del que se facturó en 2022, 30.996 euros frente al importe ofertado de 13.923 euros.
* El ayuntamiento aprobó el 31 de diciembre de 2021 transferir 1.025.000 euros a la sociedad Pública PCH-IB SAU para la renovación y rehabilitación de edificios. La sociedad cobró esta transferencia en 2023 y de los 1.025.000 euros transferidos, solamente ha gastado 105.000 euros.
* En la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad municipal SAD SLU se incluye un párrafo de énfasis sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del 7 de junio de 2022, que entiende que el Convenio impide la externalización e incluye dentro de este concepto a las sociedades públicas, por lo que no cabe transferir a los trabajadores a una sociedad pública. No opera sucesión de empresa y los trabajadores tienen que volver a su empleador de origen, esto es, al Ayuntamiento de Pamplona. El 23 de junio de 2022, se presentó un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

El ayuntamiento incorporó a la plantilla municipal, con efectos de 1 de diciembre de 2022, a los trabajadores de la sociedad municipal SAD, SLU, en ejecución provisional de la sentencia de 7 de junio de 2022.

Esta información está incluida en la memoria del ayuntamiento. La opinión de auditoría no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Hemos constatado que el 12 de septiembre de 2023, con posterioridad a la formulación de las cuentas de la sociedad municipal SAD SLU, el Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación para la unificación de doctrina que presentó el ayuntamiento contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en procedimiento de conflicto colectivo. Contra este auto no cabe recurso.

*Recomendamos:*

*Transferir a las sociedades municipales financiación en el momento que necesiten financiar la ejecución de las inversiones que ejecuten.*

Alegaciones formuladas al Informe Provisional

**INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LA CUENTA GENERAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA ALEGACIONES.**

**1.- ACERCA DE LA PÉRDIDA DE LOS INGRESOS POR CAPITALIDAD.**

El pasado 5 de diciembre se recibió en el Ayuntamiento de Pamplona el informe provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos a la cuenta general de 2022. Dicho informe incluye en el apéndice 5 un punto 5.1 en el que analiza con detalle determinadas magnitudes de la liquidación presupuestaria de 2022, tanto de sus cuantías como de la evolución entre 2021 y 2022, para concluir con la valoración de la situación financiera del Ayuntamiento a 31/12/2022.

Se menciona expresamente la reducción del ahorro bruto al cierre de 2022 respecto del de 2021 debido *“…al incremento de los gastos de funcionamiento en mayor proporción que los ingresos corrientes, un ocho por ciento frente al dos por ciento.*”

En páginas posteriores, punto 5.2.9, se analizan las transferencias corrientes recibidas. También se cita literalmente: “*Entre las variaciones destaca la supresión de la Carta de Capitalidad en 2022, 26,12 millones en 2021. En 2022 el Ayuntamiento recibió 86,35 millones del Fondo de Haciendas locales, frente a un total de 87,90 millones recibidos en 2021 teniendo en cuenta la carta de capitalidad. Con la reforma de la Ley foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas locales de Navarra, se estableció un nuevo modelo de financiación local, eliminándose el sistema de cartas de capitalidad como línea específica de financiación del fondo aportado al Ayuntamiento de Pamplona*”.

Consideramos que el informe provisional olvida que la supresión de la Carta de Capitalidad incumple las propias recomendaciones de la Cámara, y, asimismo, plasma una pérdida de financiación de manera parcial, olvidando la comparación con la expectativa de incremento que se derivaba de la Ley Foral de Capitalidad:

a) En 2019 se promulga la Ley 4/2019, que modifica la LFAL y viene a satisfacer una reclamación histórica de las entidades locales de Navarra, que no es sino el reconocimiento de la debida participación en los tributos de Navarra de acuerdo con un porcentaje, además de que, en cuanto a Pamplona, reconocía los sistemas de capitalidad.

La exposición de motivos de la norma reconoce la aspiración de las entidades locales navarras:

No obstante, ya desde comienzos del siglo XXI, se ha hecho patente la necesidad de una revisión de las normas referidas, por lo que se propone una reforma de nuestra administración local sobre la base de la claridad en la distribución competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y, en algunos casos, inoperante proliferación de entidades supramunicipales (lo que conlleva una infrautilización de los recursos existentes), así como la implantación de un nuevo modelo de financiación acorde con los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial, que constituyen la base de una concepción actualizada de la administración local navarra.

(…)

Se trata de una reforma que afecta tanto a los fondos de haciendas locales de trasferencias corrientes y de capital como a los propios tributos municipales. El objetivo es conseguir una financiación que garantice la suficiencia económica para hacer frente a las competencias y obligaciones locales, que haga visible el principio de equilibrio y cohesión territorial de Navarra y que dé valor a la solidaridad entre municipios, los cuales, superando visiones excesivamente unilaterales, deberán poner en común financiación y recursos para que la mejora de nuestros servicios a la ciudadanía se verifique siempre en el conjunto del territorio.

Se plantea, asimismo, un reconocimiento a la madurez de nuestras instituciones locales reduciendo considerablemente la intervención del Gobierno de Navarra en la gestión y direccionamiento de la parte correspondiente del Fondo de Haciendas Locales destinada a financiar servicios de carácter finalista.

**La ley foral establece, como principio, la dotación del Fondo de Haciendas Locales con base en un porcentaje fijo y estable de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra, respondiendo así al derecho de participación de las entidades locales en dichos ingresos tributarios.**

La fijación concreta del porcentaje de participación se remite a una norma posterior, que la establecerá una vez realizados los estudios pertinentes para el cálculo de la misma. Dicha labor supondrá, así mismo, una necesaria delimitación y clarificación de competencias que, a día de hoy, aparecen solapadas entre los ámbitos local y foral.

Esta Ley Foral 4/2019 modificó el art, 123 LFHL de tal manera que, cumpliendo las finalidades expresadas, reconoció un porcentaje y mantuvo el sistema de capitalidad:

“Artículo 123.

1. **Los municipios, concejos y comarcas de Navarra participarán en los ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra a razón de un porcentaje fijo anual del total de dichos ingresos**, conforme a las siguientes determinaciones:

1. Dicho porcentaje se fijará en la legislación foral reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y se calculará, una vez descontada la aportación económica de la Comunidad Foral de Navarra al Estado, en función de la distribución competencial entre las entidades locales de Navarra y la Administración de la Comunidad Foral vigente en cada momento, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.
2. La base a distribuir entre las entidades locales de Navarra se calculará tomando como referencia los ingresos tributarios del último ejercicio contable cerrado por la Hacienda Pública antes de la aprobación del presupuesto de que se trate.

2. El importe resultante de la participación en los tributos de Navarra se distribuirá a las entidades locales a través de:

1. Transferencias corrientes para la financiación de los servicios que se presten por la entidad local, para los que se hayan establecido módulos de financiación por parte del Gobierno de Navarra. La cuantía de dichas transferencias vendrá determinada por los citados módulos.
2. Transferencias de capital para la financiación de inversiones vinculadas a Planes Directores de Infraestructuras locales, aprobados por el Gobierno de Navarra, que concretan la estrategia de ámbito territorial superior al municipio en un servicio determinado.
3. Una cuantía de libre determinación que se asignará a cada entidad local en función de los principios de justicia, proporcionalidad, cohesión social, equilibrio territorial y suficiencia financiera, cuyo destino será determinado por cada entidad local en ejercicio de su autonomía y pudiendo aplicarse tanto a la financiación de su gasto corriente como a la financiación de inversiones en infraestructura.

Los criterios para dicha asignación se determinarán mediante ley foral.

1. Líneas específicas de financiación, entre las que se podrán incluir, al menos, las siguientes:

-**Sistemas de Cartas de Capitalidad.**

-Ayudas económicas a las Asociaciones o Federaciones representativas de las entidades locales navarras, en proporción a su implantación en la Comunidad Foral.

-Compensaciones por abonos realizados por las entidades locales en concepto de dedicación a cargo electo.

1. La ley foral que establezca la dotación, forma de actualización y período de vigencia del Fondo determinará la fórmula de reparto que especificará las variables de distribución a tener en cuenta a partir de los principios expuestos en el apartado c) del párrafo segundo de este artículo.
2. La cuantía para la financiación de inversiones vinculadas a planes directores de infraestructuras aprobados por el Gobierno de Navarra se determinará por ley foral cada cuatro años.
3. Las dotaciones del Fondo de Participación de los ayuntamientos, concejos y comarcas en los impuestos de Navarra, figurarán en las respectivas Leyes forales de Presupuestos en los créditos del presupuesto de gastos a los que se cargarán las obligaciones de pago que se reconozcan a favor de las entidades locales que corresponda, con arreglo a los procedimientos ordinarios de ejecución presupuestaria.

Las dotaciones del Fondo de Participación de los ayuntamientos, concejos y comarcas en los impuestos de Navarra establecidas para cada ejercicio económico, que al último día del ejercicio no hayan sido objeto del reconocimiento de obligación, tendrán la condición de remanente afecto. Con este remanente afecto únicamente podrá ampliarse la dotación de los créditos con los que deban atenderse obligaciones presupuestarias imputables a dicho fondo.

Los créditos presupuestarios en los que se materialicen las dotaciones del Fondo de Participación de los ayuntamientos, concejos y comarcas en los impuestos de Navarra, tendrán el carácter de créditos ampliables y sus incrementos se podrán financiar únicamente con cargo al remanente afecto definido en el apartado anterior, hasta donde éste alcance o a otros créditos de la misma naturaleza”

A su vez, la Disposición Transitoria Octava de la misma norma obligaba al Gobierno de Navarra a enviar, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, una propuesta de financiación, de tal manera que: se consignara un porcentaje de participación en tributos, se plasmara un cálculo del reparto de trasferencias corrientes según unos módulos, se incluyeran las subvenciones finalistas y se reservara una cuantía de libre determinación.

El **informe de la Cámara de Comptos de marzo de 2019** apoya el criterio de la recién promulgada modificación de la LFHL, y, entre sus recomendaciones, consigna la siguiente:

”Acometer los cambios propuestos en la normativa recientemente aprobada para **gestionar el fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra con** la colaboración de las entidades locales”.

Sin embargo, la Ley Foral 6/2022 quebró radicalmente este camino, eliminado el derecho a la participación fija, y, a su vez, la Ley Foral 7/2022 derogó expresamente la Ley Foral por que se establece la Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona, dotando al Ayuntamiento de un complemento singular a su régimen ordinario de financiación.

Es decir, por efecto de ambas disposiciones legislativas forales, las entidades locales de

Navarra perdieron el derecho a una participación fija en los tributos de Navarra y, además, Pamplona vio eliminada su Carta de Capitalidad, lo que se efectuó contraviniendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos.

De igual manera, el informe de la Cámara de Comptos denominado “INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE NAVARRA”, de marzo de 2018, tuvo estos objetivos:

III. Objetivos y alcance Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

* Emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad en términos de seguridad razonable verificando si la gestión del fondo se ha ajustado a la normativa aplicable.
* Analizar la evolución para una muestra de municipios en el periodo 2009- 2017 de los siguientes datos: cuantía del FTC real y del que se hubiera percibido por aplicación de la fórmula sin tener en cuenta el sistema de garantía, ingresos corrientes, ingresos tributarios, ahorro bruto y población.
* Comparar la gestión del FTC en Navarra y en las provincias que conforman la CAPV en el periodo 2009-2018.

En cuanto a esta última cuestión, el informe manifestaba:

IV.3. Análisis comparativo de la gestión del fondo entre Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco Fondo por habitante

Hemos comparado la cuantía del fondo (tanto de transferencias corrientes como de capital) por habitante en Navarra con la correspondiente a las tres provincias de la CAPV y con la de esta comunidad en su conjunto, por la similitud entre los modelos de financiación de ambas comunidades a través del Convenio y del Concierto Económico respectivamente. En el caso de Navarra, hemos obtenido los importes de las partidas presupuestarias relacionadas con el fondo de transferencias corrientes y de capital, a los que se ha añadido la cantidad procedente de las subvenciones recurrentes de las haciendas locales por concentraciones escolares y retribuciones a cargos electos con el fin de que la comparación con la CAPV fuera homogénea.

La CAPV determina la cuantía del fondo mediante el siguiente procedimiento: al total de DRN de los impuestos concertados se les resta la cantidad aportada al Estado en virtud del Concierto Económico; aproximadamente, el 70 por ciento del resultado se destina a la financiación del Gobierno Vasco, y el 30 por ciento restante a las diputaciones forales; este último importe se distribuye a cada provincia según unos porcentajes establecidos anualmente. Posteriormente, cada diputación destina un porcentaje de esta asignación a la financiación de las haciendas locales, en concreto, Araba/Álava destina un 57 por ciento, Bizkaia un 56 por ciento, y Gipuzkoa un 58 por ciento.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, hemos obtenido el fondo por habitante en Navarra y en la CAPV para el periodo 2009-2018, y los resultados son: 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 Navarra 377 370 320 351 335 336 335 332 347 378 Araba/Álava 540 650 562 588 527 604 640 618 708 724 Bizkaia 582 650 633 655 633 652 640 663 702 755 Gipuzkoa 489 554 501 535 538 585 609 625 650 713 CAPV (en conjunto) 546 619 580 606 587 623 630 644 686 737

Del análisis del cuadro anterior extraemos las siguientes conclusiones:

* La cuantía del fondo por habitante en Navarra es significativamente menor a la de cualquiera de las tres provincias de la CAPV, o a la de esta comunidad en su conjunto, en todos los años analizados.
* En 2018, el fondo por habitante en Navarra alcanza los 378 euros, cantidad que es prácticamente la mitad de la correspondiente a cualquiera de las tres provincias de la CAPV; estas diferencias se mantienen similares en el resto de los años examinados.
* El fondo por habitante en Navarra no presenta variaciones muy significativas en el periodo analizado, y de hecho, en 2018 es prácticamente igual al de 2009 (377 euros); en el caso de la CAPV, en 2018 alcanza un valor promedio de 737 euros presentando un incremento del 37 por ciento respecto al valor de 2009.

Además, la Cámara se adentra en la comparativa entre capitales de provincia:

Al existir unas variaciones en el fondo por habitante entre ambas comunidades tan significativas, hemos comparado el fondo por habitante entre capitales de provincia (comunidad en el caso de Navarra), y por tramos poblacionales, para analizar si las diferencias se concentraban en algún estrato poblacional en concreto.

De esta comparación se deduce que:

* **Pamplona es la única que ha reducido** (en el período estudiado, de 2009 a 2018) los ingresos del FHL por habitante (-0,5 %), mientras que el resto de capitales han incrementado ostensiblemente su FHL por habitante: San Sebastián un 46 %, Bilbao un 33 % y Vitoria un 26 %.

* **Pamplona es la que menos recibe por habitante** (418 euros por habitante), a una distancia enorme del resto de capitales vascas: Vitoria recibe un 58 % más que Pamplona (664 euros por habitante), San Sebastián recibe un 79 % más que Pamplona (750 euros por habitante) y Bilbao recibe más del doble (un 127 %) que Pamplona (952 euros por habitante).

La conclusión de la Cámara de Comptos es la siguiente:

**Como se observa, Pamplona es la capital con una cuantía por habitante menor con 418 euros per cápita. Además, es la única capital en la que el fondo disminuye en el intervalo temporal considerado, si bien hay que tener en cuenta que en 2009 el fondo de Pamplona contiene un ingreso de nueve millones de euros correspondiente al PIL, y en 2018 no existió ningún ingreso asociado a este concepto. Si no tuviéramos en cuenta este efecto, la variación habría sido positiva en un 12 por ciento, cifra que sigue siendo significativamente menor a las del resto de capitales**

Además, las capitales vascas son compensadas con un importe fijo adicional, como se recoge en la página 20 del informe:

Como se observa, existen diferencias significativas entre las propias provincias de la CAPV, y entre ellas y Navarra, **si bien existen algunos puntos coincidentes entre los que destacamos la asignación de un importe fijo para las capitales de provincia**, y la consideración de la población como una variable fundamental para el reparto del fondo.

Es decir, a la vista del informe puede afirmarse que, en 2019 y en comparación con los municipios de la Comunidad Autónoma Vasca, Pamplona se encontraba infra financiada en relación con la participación en los tributos autonómicos, si bien mantenía, al igual que las capitales vascas, un importe fijo en materia de capitalidad.

El reiterado informe de la Cámara recomendaba:

* *Contemplar la opción de introducir las modificaciones necesarias en la fórmula de reparto del FTC para que en la asignación del fondo por el criterio de población, ningún municipio pueda percibir por conceptos idénticos una cantidad menor a su inmediato inferior en número de habitantes.*
* *Analizar la posibilidad de establecer una cuantía fija de financiación por municipio.*

b) La pérdida de financiación que se deriva de la supresión de la Carta de Capitalidad no se encuentra debidamente recogida en el informe provisional, dado que no sólo se da una reducción efectiva, que es a la que se alude en el informe, sino que existe, asimismo, una eliminación de la expectativa:

* Reducción efectiva. En 2022 Pamplona ha recibido en concepto del Fondo de Haciendas locales 1,7 millones menos de lo que recibió en 2021, porque la garantía aplicada ha sido del 98 % de la cuantía de 2021.
* Eliminación de la expectativa de incremento. existente en el modelo de financiación de 2021 y anteriores ejercicios. Pamplona tenía garantizada una expectativa de incremento de financiación cuantificada en el IPC de referencia más un punto porcentual. Y sobre esta base estaban realizadas las estimaciones y proyecciones a medio plazo. Teniendo

en cuenta que el IPC de referencia aplicable a 2022 fue del 3,2 %, el cambio del sistema supone la eliminación del incremento esperado de 3,7 millones de euros (el 4,2 % de la cifra cobrada en 2021).

Así, la pérdida real de financiación se cuantifica en un total de 5,4 millones de euros en

2022. Y tiene carácter progresivo y acumulativo en ejercicios sucesivos, de forma que en 2023 quedó cuantificada, con idéntico criterio, en unos 11,8 millones de euros. Y ello sin que se pueda modificar la estructura de gastos asociada a la singularidad de capital, adaptada a una población de derecho y a una población flotante que se beneficia, directa o indirectamente, de los servicios públicos que presta Pamplona. Y todo ello en un escenario altamente inflacionista, con incrementos de costes energéticos, laborales y nuevas necesidades sociales y de servicios que deben ser atendidas.

Así, el cambio del modelo de participación de las entidades locales de Navarra en los tributos forales ha reducido considerablemente la financiación que Pamplona recibe del Fondo de Haciendas locales por la eliminación de la Carta de Capitalidad. El origen de dicha financiación estaba claramente sustentado en la exposición de motivos de la ley foral que la aprobó: “*La cuantificación de las cifras económicas a establecer de forma complementaria para resolver la situación de la Hacienda Municipal de Pamplona ha partido de una valoración del número de habitantes que puede considerarse población añadida, a la que el Ayuntamiento de Pamplona estaría prestando unos servicios sin contraprestación, para establecer posteriormente el alcance de los costes de los servicios sobredimensionados que gravan el Presupuesto Municipal de Pamplona*”. Ese mismo texto aportaba ejemplos específicos: Transporte Público, la Policía Municipal, la Protección Civil, la Sanidad Pública, la Prevención de Incendios, los Servicios Sociales o el Mantenimiento de Infraestructuras, entre otros. A estos servicios hoy día se podrían añadir otros, como servicios funerarios de cremación. Según la Carta, el carácter que la ciudad de Pamplona tiene como capital de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, confiere a su Ayuntamiento una singularidad cualitativa, respecto de otras Entidades Locales, desde el momento en que numerosos servicios de la ciudad son demandados y utilizados, además de por los vecinos, por un alto porcentaje de población de hecho, formado tanto por población flotante de su amplia comarca y del resto de Navarra, como por residentes no inscritos en los padrones, que acuden a la capital como usuarios con carácter ocasional o permanente de los grandes servicios públicos que la Administración de la Comunidad Foral y la Administración del Estado tienen implantados en Pamplona, precisamente por ser capital de la Comunidad Foral. Esta condición singular conlleva la exigencia de sobredimensionar determinados servicios e infraestructuras de la ciudad, con el consiguiente incremento de gasto. Y lleva además aparejada la pérdida de ingresos tributarios derivada de la no sujeción o exención de los inmuebles vinculados a dichas prestaciones.

**2.- ACERCA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE LA PASARELA LABRIT.**

En el informe provisional se recomienda *“proceder con celeridad a la reclamación de las responsabilidades advertidas por todas las vías legales procedentes”.*

Queremos hacer constar que realmente ya se han iniciado tales procedimientos.

Así, la Junta de Gobierno aprobó en su sesión de 16 de octubre de 2023 la declaración de responsabilidades:

 «VISTOS:

* los acuerdo de la Junta de Gobierno Local; de 1 junio 2023, que aprobó la apertura del procedimiento de “Nueva incoación de procedimiento para determinar la responsabilidad de los defectos observados en la pasarela del Labrit”; de 13 junio 2023, que amplió el plazo del procedimiento por 20 días hábiles; y de 25 septiembre 2023, que aprobó suspender el plazo del procedimiento por 10 días hábiles, con el fin de que los interesados pudiesen presentar el informe pericial anunciado,
* las alegaciones efectuadas y la documentación presentada por los interesados en dicho procedimiento, y
* los informes elaborados al respecto el 13 octubre 2023 por la Licenciada en Derecho proponiendo la desestimación de las alegaciones interpuestas, y por la Secretaria Técnica de Gobierno Estratégico y Conservación Urbana sobre la exigencia de responsabilidad.

SE ACUERDA:

1º.- Incorporar al presente expediente los documentos e informes elaborados anteriormente que constan en anteriores expedientes de exigencia de la presente responsabilidad que no hayan perdido su eficacia jurídica o quedado desfasados por la elaboración de otros posteriores.

2º.- Aprobar los referidos informes de la Licenciada en Derecho y de la Secretaria Técnica de Gobierno Estratégico y Conservación Urbana, incorporándolos como parte del presente acuerdo.

3º.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos referidos en el informe jurídico anteriormente referenciado.

4º.- Declarar responsables solidarios de los vicios ruinosos que afectaron a la pasarela que une la zona del Fuerte de

San Bartolomé y el Baluarte de Labrit-Pza. Santa María la Real al equipo formado por BOREAS NUEVAS

TECNOLOGÍAS SL, OSCAR PÉREZ SILANES, JOSE CARLOS PEREDA IGLESIAS e IGNACIO OLITE

LUMBRERAS, licitadores que participaron conjuntamente, en su doble condición de redactores del proyecto y directores facultativos de la obra, y a la UTE formada por las empresas ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE

INFRAESTRUCTURAS SA (actualmente en concurso de acreedores) y TEUSA TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN

SA, como constructores de la obra.

La declaración de responsabilidad solidaria implica que el Ayuntamiento de Pamplona tendrá derecho a exigir a todos, a algunos o a cualquiera de los agentes responsables de los vicios ruinosos el resarcimiento de los daños y perjuicios que tales defectos le hayan causado y que han sido cuantificados en 1.651.695,15 euros, según acreditan las correspondientes facturas.

Para ejecutar este acuerdo y hacer efectiva la responsabilidad declarada, el Ayuntamiento de Pamplona, en el modo y con la individualización que se determine, podrá requerir el pago de la indemnización de 1.651.695,15 euros a los responsables solidarios, o reclamar directamente su abono a las Compañías Aseguradoras de la responsabilidad contraída por las personas y empresas intervinientes.

5º.- Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades interesadas, junto con los informes que lo motivan. Esta documentación se encuentra a su disposición, al acceder a su Carpeta ciudadana en la sede electrónica de www.pamplona.es, en el apartado EXPEDIENTES dentro de la pestaña CONSULTAS DE INFORMACIÓN.»

Y, como consecuencia de ello, por resolución de 21 de noviembre se inició el procedimiento de requerimiento del abono:

 «VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local (JOB) 16-OCT-23 (14/EU) en el que se declara la responsabilidad solidaria por los vicios ruinosos en la pasarela que une la zona del Fuerte de San Bartolomé y el Baluarte de LabritPza. Santa María la Real, al equipo formado por BOREAS NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., OSCAR PÉREZ SILANES, JOSE CARLOS PEREDA IGLESIAS e IGNACIO OLITE LUMBRERAS, licitadores que participaron conjuntamente, en su doble condición de redactores del proyecto y directores facultativos de la obra, y a la UTE formada por las empresas ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (actualmente en concurso de acreedores) y TEUSA TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN S.A., como constructores de la obra.

En el punto 3 del Acuerdo se desestiman las alegaciones presentadas en el procedimiento para determinar dicha responsabilidad, por los motivos indicados en el informe jurídico del expediente, de 13 de octubre de 2023. Entre estos motivos figura el referido a la justificación del coste a indemnizar y del reparto de responsabilidades por el que puede individualizarse el daño económico, sobre la base del informe técnico del Director facultativo de la obra de 8 de septiembre de 2022 y de los informes de la Secretaría Técnica de 8 de mayo y 13 de octubre de 2023. El reparto propuesto y estimado procedente, es el siguiente:

* Proyecto y Dirección de Obra:

· Arquitectura: 42,013%

· Ingeniería: 32,297%

* Construcción: 25,690%

El mismo Acuerdo JOB 16-OCT-23 (14/EU) señala que la declaración de responsabilidad solidaria permitirá exigir a todos, a algunos o a cualquiera de los agentes responsables de los vicios ruinosos el resarcimiento de los daños y perjuicios que tales defectos le hayan causado y que han sido cuantificados en 1.651.695,15 euros, según acreditan las correspondientes facturas, advertido el carácter provisional del importe por revisión excepcional de precios admitida a trámite mediante Acuerdo de JOB de 1 junio de 2023 (87.017,13, € IVA incluido). Para ejecutar el Acuerdo JOB 16OCT-23 (14/EU) y hacer efectiva la responsabilidad declarada exigiendo su pago, el Ayuntamiento de Pamplona, en el modo y con la individualización que se determine, podrá requerir el pago de la indemnización a los responsables solidarios, o reclamar directamente su abono a las entidades aseguradoras de la responsabilidad contraída por las personas y empresas intervinientes.

Visto que la competencia en materia de gestión recaudatoria de ingresos municipales, que incluye los requerimientos de pago, queda delegada en la Directora de Hacienda, y de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2023 (4/AL), el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 85 y 86 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria de Navarra, HE RESUELTO:

1-. Incoar expediente de requerimiento de pago de la indemnización por vicios ruinosos en la pasarela que une la zona del Fuerte de San Bartolomé y el Baluarte de Labrit- Pza. Santa María la Real.

2.- Requerir a los agentes intervinientes declarados responsables de los vicios ruinosos – BOREAS NUEVAS

TECNOLOGÍAS SL, OSCAR PÉREZ SILANES, JOSE CARLOS PEREDA IGLESIAS, IGNACIO OLITE

LUMBRERAS, UTE formada por las empresas ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SA (actualmente en concurso de acreedores) y TEUSA TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN

SA–, para que, en el plazo de diez días hábiles, aporten a este órgano administrativo:

- Copia de las pólizas de responsabilidad civil o profesional que aseguren la responsabilidad declarada por el Acuerdo JOB 16-OCT-23 (14/EU).

3.- Conceder un trámite de audiencia a las entidades aseguradoras que se personaron como interesadas en el procedimiento de determinación de la responsabilidad – MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y ASEMAS, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija–, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones y aportar justificaciones sobre el alcance o límite de aseguramiento de los profesionales y empresas responsables de los vicios ruinosos, y sobre la exigencia de la indemnización a dichas entidades de modo directo, alternativo o subsidiario con respecto a sus asegurados, conforme a los términos de las pólizas suscritas.

La copia de las pólizas, las alegaciones y las justificaciones mencionadas en los apartados anteriores deberán aportarse por registro electrónico, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona en la dirección [https://sedeelectronica.pamplona.es.»](https://sedeelectronica.pamplona.es./)

3.- CONCLUSIONES.

En su virtud, solicitamos que se incorpore al informe definitivo:

* En primer lugar, la mención al incumplimiento de las recomendaciones de la Cámara de Comptos, de tal manera que, contraviniendo éstas, ha sido extinguida la Carta de Capitalidad de Pamplona.
* En segundo lugar, la incorporación de la pérdida real de financiación derivada de la derogación de la Ley Foral de Capitalidad, toda vez que ésta no se limita a la reducción efectiva, sino que comporta una pérdida de financiación muy superior, estimada en 5,4 millones de euros, considerando que la supresión de la Carta comportó la eliminación de las expectativas que de ella se derivaban en el ejercicio 2022 y en los sucesivos.
* En tercer lugar, que se haga expresa referencia a que se ha iniciado, y se está instruyendo, el procedimiento de exigencia de responsabilidades.

Pamplona, a 13 de diciembre de 2023

LA ALCALDESA

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al Informe Provisional

Agradecemos las alegaciones presentadas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional, que se eleva a definitivo.

Memoria de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Pamplona, a 31/12/2022

1. El contenido completo de la Cuenta General puede consultarse en:

<https://www.pamplona.es/ayuntamiento/presupuestos-municipales> [↑](#footnote-ref-1)
2. El expediente finalizó, pero al anular el TAN un acto trámite retrotrajo el expediente al momento previó a la denegación de la prueba de carga y finalmente devino caducado. [↑](#footnote-ref-2)
3. Párrafo introducido por las alegaciones presentadas [↑](#footnote-ref-3)
4. Recomendación eliminada por las alegaciones presentadas. [↑](#footnote-ref-4)